Boletín Oficial



PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXI — Buenos Aires, viernes 11 de setiembre de 1953 — Número 17.489

ES CREADA LA DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL EN EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO Nº 16.578. Buenos Aires, 4|9|53.

VISTO: Que por Decreto Nº 25.612 de 17 de diciembre de 1951 se dispone que el Ministerio de Hacienda de la Nación procederá a incorporar a la Dirección de Obra Social, como si formara parte a tales efectos de ese Ministerio, a todo el personal de la Administración Central del Ministerio de Economía de la Nación y de los organismos descentralizados que de él dependían, que prestaran servicios en el país o en el exterior; Que dicha incorporación, en fecha a establecerse según lo dispuesto en el artículo 5º del mencionado Decreto Nº 25.612 no llegó a efectuarse; CONSIDERANDO: Que por la posterior reestructuración del Gabinete se creó el Ministerio de Comercio Exterior en base al ex Ministerio de Economía de la Nación y a algunos de los organismos descentralizados que de él dependían; Que tales modificaciones aconsejan estudiar la nueva situación planteada frente a ese cambio, que señala la necesidad de dotar al personal del Ministerio de Comercio Exterior y de los organismos descentralizados de su dependencia de los beneficios sociales de que ya gozan otros Departamentos de Estado; Que para cumplir ese propósito corresponde estructurar los servicios adecuados al mejoramiento espiritual, físico y económico de los empleados y obreros del mencionado Ministerio; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 25.612 de 17 de diciembre de 1951 por el que se incorpora a la Dirección de Obra Social del Ministerio de Hacienda de la Nación a todo el personal del ex Ministerio de Economía de la Nación — hoy Ministerio de Comercio Exterior — y de los organismos descentralizados que de él dependen.

Art. 2º — Créase en el Ministerio de Comercio Exterior la Dirección General de Obra Social, que estará bajo la directa dependencia del señor Ministro de ese Departamento de Estado.

Art. 3º — La Dirección General de Obra Social comprenderá al personal permanente del Ministerio de Comercio Exterior, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, de la Dirección General de Obra Social y de las reparticiones descentralizadas que eventualmente llegaren a depender del citado Ministerio.

Art. 4º — Tendrá a su cargo la atención de los siguientes servicios, que serán prestados según se establezca en la respectiva reglamentación y en la forma y tiempo que oportunamente se determinará:

a) asistencia médica integral;
b) asistencia odontológica (orientación asistencial y prótesis);
c) servicio de laboratorio y farmacia;
d) colonias de vacaciones y reposo;
e) proveedurías y comedores;
f) asistencia social y económica.

Art. 5º — La Dirección General de Obra Social estará a cargo de un Director General asistido por un Consejo Consultivo integrado por:

El Director General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior;
El Gerente de Administración del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio;
El Director de Administración de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Integrarán además el Consejo un delegado del personal del Ministerio de Comercio Exterior; del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, respectivamente.

Esos delegados serán designados por el señor Ministro de Comercio Exterior de una terna propuesta por las entidades representativas del personal del Ministerio y del de los organismos mencionados.

Art. 6º — Serán beneficiarios de los servicios que se presten por intermedio de la Dirección General de Obra Social, como afiliados con carácter obligatorio, los agentes mencionados en el Art. 3º y con carácter voluntario las personas que determine la reglamentación que se dicte.

Art. 7º — El patrimonio de la Dirección General de Obra Social se formará con los siguientes recursos:

a) las sumas asignadas por el Estado en el Presupuesto General de la Nación y las acordadas en forma de subsidios por leyes especiales;
b) la contribución de sus afiliados obligatorios y voluntarios;
c) las sumas percibidas por la prestación de servicios con cargo:
d) el producido por la venta de mercaderías u otros bienes;
e) el importe de donaciones y legados.

Art. 8º — Autorízase al Director General de Obra Social, hasta tanto se constituya definitivamente el organismo que se crea, a percibir los fondos que se destinen para su organización y funcionamiento.

Art. 9º — Oportunamente el Ministerio de Comercio Exterior propondrá la reglamentación del presente decreto para el mejor cumplimiento de los fines perseguidos.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior, de Asuntos Téc. nicos y de Hacienda.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende.

REGLAMENTASE EL DECRETO QUE ESTABLECIO NUEVO ARANCEL DEL BOLETIN JUDICIAL

RESOLUCION Nº 238. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953

VISTO el Decreto Nº 13.373|53 que modifica el arancel del Boletín Judicial, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º del citado Decreto faculta a este Departamento de Estado a reglamentar las disposiciones del artículo 1º que fija el nuevo arancel del Boletín Judicial. Que atento al plazo de 30 días fijado en el mismo para aplicar el nuevo arancel, corresponde determinar expresamente que esta disposición sólo comprenderá a las publicaciones que tengan entrada y se registren en las oficinas del Boletín Judicial a partir del 14 de septiembre próximo. Que en consecuencia para las publicaciones que se hayan presentado y registrado antes de la fecha citada la tarifa a aplicarse será la anteriormente vigente. Que en cuanto a los edictos procedentes de Juzgados del interior de la República, es conveniente fijar un plazo de recepción más amplio por que los interesados se benefician con la tarifa anterior y siempre que los edictos hubieran sido extendidos antes del 14 de septiembre próximo inclusive. Que con respecto a las suscripciones en vigencia se considera conveniente mantener, hasta su expiración, la tarifa anterior, aplicándose el nuevo arancel a los pedidos que se reciban a partir del 14 de septiembre próximo, autorizándose, por razones de equidad, al Boletín Judicial a no recibir nuevas suscripciones hasta la fecha indicada. Por todo ello,

El Ministro de Justicia,
Resuelve:

1º — El arancel del artículo 1º del Decreto número 13.373|53 será aplicado por el Boletín Judicial únicamente a las publicaciones que se reciban en dicha repartición a partir del 14 de septiembre próximo inclusive. Las publicaciones que se hayan presentado y registrado antes de la citada fecha, y se hallen aun pendientes de composición, se aforarán de acuerdo con la tarifa anteriormente vigente, siempre que, en cuanto a los estatutos de las sociedades anónimas, su importe sea saldado en cada caso, una vez compuestos los textos respectivos, dentro del término que fija el mencionado artículo 1º del Decreto Nº 13.373|53.

2º — A los edictos procedentes de juzgados del interior de la República se aplicará la nueva tarifa cuando la fecha de extensión de los mismos sea posterior al 14 de septiembre próximo inclusive.

Los que hubieren sido extendidos antes de esa fecha se regirán por el arancel que deroga el Decreto Nº 13.373|53, a condición de que la recepción del pedido correspondiente (con inclusión de textos e importes) se efectúe por el Boletín Judicial antes del día 29 de septiembre próximo inclusive. La falta de concurrencia de cualquiera de ambos requisitos determinará, sin más, la aplicación del arancel de 22 de julio ppdo., tanto como si se rechazare el pedido por insuficiencia de los textos o de los importes.

3º — En ningún caso se dará curso de publicación a textos de pago no diferido y se les rechazará, si no se satisfaciere en forma total el importe de la inserción completa correspondiente al edicto o aviso.

4º — A efecto del cómputo de veinticinco palabras que corresponda efectuar para la equivalencia en centímetros, se considerará una palabra cada término de expresión ideológica separado o separable, y también cada uno de los vocablos abreviados, aunque se representen por una sola letra y sin separación, o unidos por barras, guiones u otros signos; el mismo criterio se aplicará a las cantidades expresadas en números, cada una de las cuales equivaldrá a una palabra, sea cual fuere su extensión y objeto.

5º — En los casos de pedidos de devolución de importes recaudados, deberá acompañarse la pertinente certificación de haberse dispuesto la suspensión o retiro del edicto o aviso por orden o con autorización del Juzgado que corresponda.

6º — Se aplicará el arancel del artículo 1º del Decreto número 13.373|53 únicamente a los pedidos de suscripción al diario que se reciban en el Boletín Judicial a partir del 14 de septiembre próximo inclusive. El Boletín Judicial suspenderá hasta la fecha indicada la recepción de nuevas suscripciones.

7º — El arancel del Decreto Nº 13.373|53 se aplicará, sin excepción, a la venta diaria de ejemplares a partir del 14 de septiembre venidero inclusive, considerándose ejemplar completo cada uno de los correspondientes a los números de sección única editados antes de la mencionada fecha, a los cuales, asimismo, alcanza la previsión del presente artículo.

8º — Ningún número del Boletín Judicial podrá tener, por razones de feriados, menos de dos días hábiles de venta al mínimo de la tarifa.

9º — Los pagos correspondientes al arancel del Decreto Nº 13.373|53 se efectuarán en efectivo, previos a la concesión del servicio que se solicite, sin admitirse más excepciones que los diferidos expresamente autorizados por las disposiciones en vigor y la gratuidad que éstas acuerdan.

10. — La Jefatura del Boletín Judicial y Publicación de Fallos de los Tribunales adoptará las medidas conducentes a la debida fiscalización de los aforos y aplicación de arancel conforme al artículo 1º del Decreto número 13.373|53 y la presente reglamentación.

11. — Regístrese, publíquese, comuníquese y pase al Boletín Judicial y Publicación de Fallos de los Tribunales a sus efectos. **Carvajal Palacios.**

ACEPTASE RENUNCIA

DECRETO Nº 16.535.—Bs. As., 3 de setiembre de 1953.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Sociedad Argentina de la Cruz Roja (Cruz Roja Argentina), doctor D. Francisco Fernández Rosas, que fuera designado por Decreto Nº 24.362/50.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público de Defensa Nacional y archívese en el citado Ministerio (Secretaría del Consejo de Defensa Nacional).

PERON. — Humberto Sosa Molina

CONDECORASE CON LA "ORDEN AL MERITO" AL MINISTRO DE RR. EE. DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECRETO Nº 15.111. Buenos Aires, 14 de agosto de 1953.

VISTO lo dispuesto por los Decretos Nros. 8.506 de 23 de marzo de 1946 y 2.471 de 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: el asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden, a la propuesta de condecorar a S. E. el señor don Luis Padilla Nervo, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito" en el grado de Gran Cruz a S. E. el señor don Luis Padilla Nervo, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, el que será refrendado, conjuntamente con el presente Decreto, por Su Excelencia el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Jerónimo Remorino

Auméntanse los Fondos Necesarios Para la Prosecución de las Viviendas cuya Construcción Realiza el Banco Hipotecario Nacional

DECRETO Nº 14.622. Buenos Aires, 10|8|53.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Finanzas, y CONSIDERANDO: Que el desarrollo de las diversas obras a cargo del Banco Hipotecario Nacional y de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios, dependientes del Ministerio de Finanzas, con relación a los créditos que básicamente se les acordara por Decreto Nº 4.818|52, determina la conveniencia de adecuar las autorizaciones de inversión para el corriente ejercicio a los reales montos a los cuales se prevé han de ascender los trabajos en ejecución; Que ante las restricciones impuestas por el artículo 8º del Decreto Nº 14.514|52 respecto de los aumentos en los créditos cuyos recursos provienen de la negociación de títulos, el Ministerio de Finanzas propone cubrir el refuerzo destinado a permitir la prosecución de la construcción de las viviendas a su cargo, con recursos provenientes de la recuperación y demás ingresos del Fondo Nacional de la Vivienda cuyo producido, de acuerdo con el Capítulo IV, artículo 66º, inciso a) de la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 11.157|45), debe ser reinvertido para los mismos fines; Que los recursos disponibles de dicho fondo, en virtud de lo establecido en el Objetivo XXX-E-7, del Segundo Plan Quinquenal concurren a integrar la Cuenta Principal A, Cuenta Parcial 2 "Producido de la venta de viviendas y otras realizaciones del Primer Plan Quinquenal", de la Cuenta Integral del Plan de Inversiones del Estado; Que, por lo expuesto, corresponde afectar el aumento necesario para permitir la prosecución de las viviendas, cuya construcción realiza el Banco Hipotecario, a la referida Cuenta A-2, del Plan de Inversiones del Estado 1953-57; Que, por otra parte, como los fondos con que se financian las obras a cargo de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios y del Banco Hipotecario Nacional, son también recursos propios de dichos organismos, los refuerzos gestionados por el Ministerio de Finanzas no se oponen a las normas establecidas por el artículo 8º del Decreto Nº 14.514|52, cuyas restricciones solamente rigen para los créditos financiados con el producido de títulos; Que de acuerdo con lo informado por los Ministerios de Asuntos Técnicos y de Hacienda, es conveniente adoptar las medidas administrativas que permitan la prosecución de las diversas obras a cargo de las citadas Reparticiones del Ministerio de Finanzas; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto básico fijado por el artículo 1º y 2º del Decreto Nº 14.514|52, para el Plan Integral de Trabajos Públicos, Año 1953, en la suma de setenta y tres millones seiscientos mil ciento treinta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 73.600.139,60), correspondiendo diez y seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000.—), veintidós millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 22.471.284.—) y treinta y cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 35.128.855.60), respectivamente, al: Capítulo I, Título 1 "Previsión y Asistencia Social"; Capítulo I, Título 5 "Vivienda" y Capítulo III, Título 9, "Edificios Públicos", de la Planilla I "Plan Técnico", Anexo A, Plan de Inversiones del Estado Año 1953.

Art. 2º — Amplíase en diez y seis millones de pesos moneda nacional (m$n. 16.000.000.—) el importe de la Cuenta Principal B, Cuenta Parcial 9, "Recursos Propios de la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios", fijado en la Planilla II "Presupuesto de Recursos", Anexo A, Plan de Inversiones del Estado Año 1953, del Decreto número 14.514|52, quedando establecido el monto de la misma en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) que se constituyen en base a las siguientes partidas del Presupuesto General de la Nación para el año 1953 (Ley Nº 14.158):

Anexo 12, Ministerio de Finanzas, Capítulo II: Organismos Descentralizados, Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios; Inciso 2º: Otros Gastos; Item 2: Servicio Médico Asistencial

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Aporte en m$n. a la Cuenta B-9 Parcial	Aporte en m$n. a la Cuenta B-9 Principal
		B) Inversiones y reservas		20.000.000
2		Bienes Inmobiliarios		20.000.000
	1	Inmuebles y Obras	20.000.000	

Art. 3º — Amplíase en treinta y cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 35.128.855,60) y veintidós millones cuatrocientos setenta y un mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 22.471.284.—), respectivamente, el importe de la Cuenta Principal B, Cuenta Parcial 5 "Recursos Propios de Bancos Oficiales" y Cuenta Principal A, Cuenta Parcial 2 "Producido de la venta de viviendas y otras realizaciones del Primer Plan Quinquenal", fijados en la Planilla II "Presupuesto de Recursos", Anexo A, Plan de Inversiones del Estado año 1953, del Decreto Nº 14.514/52.

Art. 4º — Amplíase en la suma de setenta y dos millones ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional (m$n. 72.083.855,60) la Planilla III "Distribución y Financiación por Ministerios" en el Apartado 12 Ministerio de Finanzas, Anexo A, Plan de Inversiones del Estado año 1953 del Decreto Nº 14.514/52, quedando la distribución y financiación de dicho Apartado 12, fijada en la siguiente forma:

		m$n.
12 — Ministerio de Finanzas		226.083.855,60
	m$n.	
Capítulo I, Título 1, Cuenta B-9	20.000.000.—	
Capítulo I, Título 5, Cuenta A-1	28.483.716.—	
Capítulo I, Título 5, Cuenta A-2	22.471.284.—	
Capítulo II, Título 1, Cuenta B-4	40.000.000.—	
Capítulo III, Título 9, Cuenta B-5	115.128.855,60	

Art. 5º — Las ampliaciones establecidas en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente decreto, incrementan las autorizaciones correspondientes del Decreto Nº 4.818/53 aprobatorio del Plan de Trabajos Públicos año 1953 del Ministerio de Finanzas.

Art. 6º — Declárase que el importe de un millón quinientos diez y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 1.516.284.—) resultante de la disminución en igual cantidad de los recursos que por treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) autoriza el Decreto número 14.514/52 con cargo a la cuenta A-1 para el Ministerio de Finanzas (Capítulo I, Título 5), queda asignado al Ministerio de Asuntos Técnicos, el cual en su carácter de organismo conductor del Plan de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal, dispondrá oportunamente su distribución y utilización.

Art. 7º — Apruébase la planificación analítica efectuada por el Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el detalle de las planillas anexas que forman parte integrante del presente Decreto, que modifican las aprobadas por Decreto Nº 4.818/53.

Art. 8º — Establécese que del total de treinta y dos millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 32.240.000.—) a que ascienden las partidas asignadas a la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios para el año 1953 con destino a "Inmuebles y Obras" y a "Materiales de Construcción" dentro de la Ley Nº 14.158, Anexo 12, "Capítulo II, Apartado A, Inciso 2º, Item 1, Dirección General, b, Partidas 2, 1/2", por ocho millones seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 8.660.000.—) e Item 2 "Servicio Médico Asistencial", b, Partidas 2, 1/2 por veintitrés millones quinientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 23.580.000.-), se destinarán veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—) en la forma establecida por el artículo 2º del presente decreto, como aporte a la cuenta B-9 del Plan de Inversiones del Estado año 1953 estando el resto de doce millones doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 12.240.000) destinado a la atención de reparaciones y otros trabajos de conservación derivados del funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles afectados a la Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios del referido Ministerio de Finanzas.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas, de Hacienda, de Asuntos Técnicos y de Asuntos Económicos.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende. — Alfredo Gómez Morales

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

AÑO 1953

MINISTERIO DE FINANZAS

(Resumen General)

(Reemplaza a la Foja 4 del Decreto Nº 4.818/53)

		m$n.
Plan de Inversiones del Estado Ley Nº 14.184, Art. 4º, Inc. g).		
Ministerio de Finanzas, Decreto número 14.514/52 Anexo A, III, número 12, modificado por el presente Decreto		226.083.855,60
a) Ley 14.184, Cuenta Ppal. A, Cuenta Parcial 1		28.483.716.00
	m$n.	
Bco. Hipotecario Nacional	28.483.716.00	
Capítulo I, Título 5	28.483.716.00	
b) Ley 14.184, Cuenta Ppal. A, Cuenta Parcial 2		22.471.284.00
	m$n.	
Bco. Hipotecario Nacional	22.471.284.00	
Capítulo I, Título 5	22.471.284.00	
c) Ley 14.184, Cuenta Ppal. B, Cuenta Parcial 4		40.000.000.00
	m$n.	
Banco de la Nación Argentina	40.000.000.00	
Capítulo II, Título I	40.000.000.00	
d) Ley 14.184, Cuenta Ppal. B, Cuenta Parcial 5		115.128.855,60
	m$n.	
Banco de la Nación Argentina	24.561.400.00	
Banco Central de la Rep. Argentina	257.455.60	
Banco Industrial de la Rep. Argentina ..	1.950.000.00	
Bco. Hipotecario Nacional	88.360.000.00	
Capítulo III, Título 9	115.128.855,60	
e) Ley 14.184, Cuenta Ppal. B, Cuenta Parcial 9		20.000.000.00
	m$n.	
Dirección General de Servicios Sociales para Bancarios	20.000.000.00	
Capítulo I, Título 1	20.000.000.00	

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

AÑO 195

III — PLAN ANALITICO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

(Reemplaza a la Foja 9 del Decreto Nº 4.818/53)

Capítulo I: Acción Social
Título 1: Previsión y Asistencia Social.
Subtítulo B: Asistencia Sanitaria.
Rubro Funcional I: Establecimientos Gremiales y Mutuales de Asistencia Sanitaria m$n. 20.000.000

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1953

III — PLAN ANALITICO

(Reemplaza a las Fojas 11, 12, 13 y 14 del Decreto Nº 4.818/53)

MINISTERIO DE FINANZAS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Capítulo I: Acción Social
Título 5: Vivienda
Subtítulo A: Acción Directa
Rubro Funcional II, barrios ...... m$n. 49.079.000
Financiación — Cuenta A-1 ...... m$n. 27.467.716
Cuenta A-2 ...... „ 21.611.284

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS AÑO 1953

III — PLAN ANALITICO

MINISTERIO DE FINANZAS

(Reemplaza a la Foja 15 del Decreto Nº 4.818/53)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Capítulo I: Acción Social
Título 5: Vivienda
Subtítulo A: Acción Directa
Rubro Funcional III: Casas Colectivas m$n. 1.876.000
Financiación: Cuenta A-1 .... m$n. 1.016.000
Cuenta A-2 .... „ 860.000

PLAN INTEGRAL DE TRABAJOS PUBLICOS

AÑO 1953

III — PLAN ANALITICO

MINISTERIO DE FINANZAS

(Reemplaza a la Foja 16 del Decreto Nº 4.818/53)

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Capítulo III: Otras Obras y Servicios Públicos
Título 9: Edificios Públicos.
Subtítulo A: Arquitectura.
Rubro Funcional IX: Edificios para el Servicio Bancario .... m$n. 88.360.000

REGLAMENTO ORGANICO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

DECRETO Nº 16.579. — Buenos Aires, 4/9/1953.

VISTO: El Decreto Nº 16.578 de fecha 4 de setiembre de 1953 por el que se crea la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comercio Exterior; y CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo previsto en el artículo 9º del referido Decreto Nº 16.578 deben dictarse las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los servicios asistenciales de la Obra Social creada, y Atento lo solicitado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio Exterior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente Reglamento Orgánico de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comercio Exterior.

CAPITULO I

DEPENDENCIA, FINES Y FUNCIONES

Artículo 1º — La Dirección General de Obra Social creada por S. D. Nº 16.578 de fecha 4 de setiembre de 1953 dependerá directamente del señor Ministro de Comercio Exterior y tendrá la organización, atribuciones y obligaciones que determina el presente reglamento.

Art. 2º — Estarán a su cargo los servicios de protección y ayuda a los afiliados, que a continuación se expresan, los que se prestarán en la forma y tiempo que sus autoridades oportunamente determinen:

a) Asistencia médica integral;

b) Asistencia odontológica (orientación asistencial y prótesis);

c) Servicio de laboratorio y farmacia;

d) Colonias de vacaciones y reposo;

e) Proveedurías y comedores;

f) Asistencia social y económica.

CAPITULO II

ORGANIZACION, DIRECCION Y FISCALIZACION

Art. 3º — Para el cumplimiento de sus fines tendrá la siguiente organización:

Dirección General

Consejo Consultivo

Departamento de Medicina Integral

Departamento de Odontología

Departamento de Cooperativas y Proveedurías

Departamento Administrativo

División Turismo

División Servicio Social y Económico

Secretaría General.

Art. 4º — El personal administrativo, técnico, profesional, obrero, de maestranza y de servicio de la Dirección General estará integrado por el personal que le asigne el Presupuesto General de la Nación, cuyo nombramiento efectuará el Poder Ejecutivo, y el que se designe con cargo a su propio presupuesto, cuyo nombramiento dispondrá el señor Ministro de Comercio Exterior.

Del Director General

Art. 5º — La Dirección General estará a cargo de un Director General que será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del señor Ministro de Comercio Exterior.

Art. 6º — El Director General será, asimismo, Presidente del Consejo Consultivo y tiene en tal carácter la representación administrativa y legal de la Dirección General.

Art. 7º — El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Presidir y dirigir las reuniones del Consejo Consultivo;

b) Dar las directivas pertinentes para la realización de las tareas que corresponden a cada servicio;

c) Resolver los problemas propios de la Dependencia, informando o proponiendo soluciones al señor Ministro cuando así corresponda;

d) Disponer la asignación de funciones y el traslado del personal obrero, de maestranza y de servicio;

e) Disponer o efectuar inspecciones a los distintos servicios;

f) Hacer cumplir las resoluciones del Consejo Consultivo así como también mantener en suspenso su ejecución cuando juzgue que son inconvenientes al interés de la Obra Social o de sus afiliados, dando cuenta al Consejo Consultivo en su primera reunión; en caso de que éste insistiera en la medida objeto de la suspensión, deberá elevar los antecedentes a resolución del señor Ministro;

g) Otorgar poderes y firmar convenios o contratos en la tramitación de asuntos autorizados por el Consejo Consultivo;

h) Firmar conjuntamente con los miembros presentes las actas de las reuniones del Consejo Consultivo, y por sí solo las notas e informes a elevar a la Superioridad y visar la documentación que corresponda;

i) Dirigirse directamente en todo asunto relacionado con la misión de la entidad a las distintas autoridades, dependencias nacionales, provinciales o municipales, que tengan a su cargo intervención en lo concerniente a la fabricación, comercialización u otorgamiento de cuotas, permisos de importación o compra-venta de materia o *artículos elaborados como así también* en otros asuntos relacionados con los fines de la Obra Social;

j) Adoptar las medidas cuya urgencia no admita dilación, dando cuenta de ello al Consejo Consultivo, si así correspondiere, en la primera reunión;

k) Proyectar, en su oportunidad, el plan de trabajos, el presupuesto general, el cálculo de recursos y preparar la memoria anual y balance;

l) Controlar el eficaz cumplimiento de las obligaciones que corresponden al servicio médico de reconocimientos del personal del Ministerio de Comercio Exterior y de los organismos descentralizados de su dependencia.

Art. 8º — El Subdirector General de la Dirección General será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del señor Ministro de Comercio Exterior. Serán sus atribuciones y deberes:

a) Ejercer interinamente las funciones de Director General, con todas sus obligaciones y facultades, en caso de ausencia o impedimento del titular *o de vacancia del cargo;*

b) Desempeñar las funciones especiales que el Director General le asigne y todas aquéllas que se establezcan expresamente a su respecto;

c) Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, sin voto, y presidirlas con los mismos derechos y deberes, no estando presente el Director General.

Consejo Consultivo

Art. 9º — El Consejo Consultivo estará integrado por: El Director General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior;

El Gerente de Administración del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio;

El Director de Administración de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores;

Un delegado del personal del Ministerio de Comercio Exterior y uno de cada uno de los organismos descentralizados que de él dependen.

Art. 10. — En caso que llegara a formar parte del Ministerio otra repartición descentralizada, la misma y el personal que la integre estarán representados en el Consejo Consultivo en forma análoga a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 11. — Los delegados serán designados por el señor Ministro de Comercio Exterior de una terna propuesta por las entidades representativas del personal de dicho Departamento de Estado, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, respectivamente y durarán en sus cargos dos años.

Los delegados representan al sector de personal del cual provienen y podrán llevar al seno del Consejo toda iniciativa tendiente a crear, ampliar o mejorar, los servicios o beneficios de la Obra Social.

Art. 12. — Para ser delegado se requiere:

a) Ser agente en actividad con tres años de antigüedad, como mínimo, en el Ministerio u Organismo a cuyo personal represente;

b) No ser integrante, representante o delegado de Comisiones Directivas o Consejos de Organizaciones Gremiales, ni ejercer cargos públicos de origen electivo;

c) No ser empleado de la Dirección General de Obra Social.

Art. 13. — Los delegados prestarán funciones honorarias. Se les designará, en idéntica forma, los respectivos suplentes que los reemplazarán en caso de ausencia temporal, enfermedad, etc.

Los delegados cumplirán su misión dentro de la Obra Social sin perjuicio de las tareas que tengan asignadas donde presten servicios.

Art. 14. — El Consejo Consultivo se reunirá por lo menos una vez al mes, o cada vez que por razones de urgencia lo disponga el Director General o lo soliciten, como mínimo, tres de sus miembros.

Art. 15. — Formará quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros incluído el Director General o el Subdirector General, si lo reemplazara, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, incluso el del Presidente que, en caso de empate, tendrá doble valor.

Se dejará constancia de lo actuado en un libro de actas en el cual se registrarán las correspondientes a cada reunión, que firmarán los asistentes a la misma. Sus miembros serán solidariamente responsables de la resoluciones adoptadas, pudiendo cualquiera de ellos dejar constancia fundada de su disidencia, en el acta respectiva.

En caso de ausencia de alguno de los vocales determinada por enfermedad que le imposibilite concurrir a la reunión, o cuando su alejamiento de la Capital Federal le impida estar presente para formar quórum y los asuntos a tratar, por su especial naturaleza, exigieren solución inmediata, integrará el Consejo Consultivo el funcionario que lo reemplace.

Art. 16. — Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Intervenir en todos los casos previstos en este reglamento;

b) Dictar las normas y reglamentos para las funciones sociales, técnicas y administrativas;

c) Estudiar el proyecto de presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos de la dependencia; el correspondiente plan de trabajos, la memoria y balance general anual, los que deben ser elevados a la aprobación del señor Ministro;

d) Determinar el precio o arancel por servicios a prestar con cargo a los afiliados, como así también fijar el precio de las mercaderías y elementos a suministrarles por las Proveedurías;

e) Determinar de acuerdo con las necesidades, los lugares del país donde deban instalarse Delegaciones Regionales;

f) Proponer la designación del personal transitorio;

g) Resolver sobre el ingreso y la exclusión de los afiliados voluntarios;

h) Comunicar al señor Ministro los actos u omisiones a que *hace referencia el art. 31º, inc. d)*, cuando fueren cometidos por afiliados obligatorios;

i) Disponer, a propuesta del Director General, la asignación de funciones y el traslado del personal administrativo, técnico y profesional;

j) Resolver los puntos no previstos en este Reglamento o interpretar, en caso de duda, el contenido de su articulado, dentro del espíritu que informa sus disposiciones, debiendo proponer al señor Ministro las modificaciones que la práctica hubiera aconsejado introducir al mismo.

Del Departamento de Medicina Integral

Art. 17. — Será su misión atender todo lo relativo a la asistencia médica de los afiliados: a domicilio, en consultorios externos, por médicos de zonas urbanas, suburbanas y del interior, internación en sanatorios, atención de maternidad, etc., y todo aquello que pueda tener vinculación con la medicina asistencial, la medicina preventiva y la medicina social y del trabajo.

Los servicios a desarrollarse por el Departamento de Medicina Integral serán los siguientes:

a) Previsión sanitaria: control demográfico de zonas; control sanitario de los afiliados; estadís-

Distribúyense Créditos del Presupuesto del Banco de la Nación Argentina

DECRETO Nº 15.690. — Bs. As., 24 de agosto de 1953.

VISTO que el Banco de la Nación Argentina solicita se apruebe la distribución de las partidas para subsidios y subvenciones que figuran en su presupuesto correspondiente al presente ejercicio, y, atento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 14.158,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución de los créditos, efectuada por el citado Organismo, que figuran en su presupuesto de gastos administrativos del presente ejercicio, en el inciso 2º) Otros Gastos, Rubro c) Subsidios y Subvenciones, partida principal 1) y parciales 1 a 4, según detalle en planilla 1, adjunta, que corre agregada como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase al Banco de la Nación Argentina a hacer efectivos, en su oportunidad, los beneficios mencionados en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Finanzas y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Miguel Revestido. — Pedro J. Bonanni

EJERCICIO 1953

Anexo 12: BANCO DE LA NACION ARGENTINA A — SERVICIOS GENERALES

Inciso 2º — Otros Gastos

Rubro c) Subsidios y Subvenciones

Partida Principal 1) Subsidios y Subvenciones

		m$n
Partida Parcial	1) Acción Social	205.000
Partida Parcial	2) Beneficencia	80.000
Partida Parcial	3) Deportes y Clubes ...	360.000
Partida Parcial	4) Varios	10.000

tica y divulgación; publicaciones; interior; asistentes sociales;

b) Asistencia médica; zonas —adultos y niños—; servicio médico permanente. Consultorios especializados: clínica médica, cardiología, gastroenterología, neurología, secreciones internas y metabolismo, consultor clínico. Cirugía: cirugía general, ortopedia, proctología, anestesistas. Ginecología: ginecología general, ginecología geriátrica, diagnóstico precoz del cáncer; obstetricia; otorrinolaringología; internaciones; curaciones; inyecciones; nebulizaciones; radiología y fisioterapia. Farmacia. Laboratorio. Servicio a domicilio: hemoterapia, oxigenoterapia, radiografías, electrocardiogramas, inyecciones, ambulancia;

c) Reconocimiento de inasistencias justificadas.

Del Departamento de Odontología

Art. 18. — El Departamento de Odontología entenderá en todo cuanto se relacione con la asistencia odontológica a los afiliados, en sus diversas especializaciones.

A tal efecto, cumplirá la misión de vigilar lo que corresponde a la parte de odontología social preventiva y profiláctica, las cuales se desarrollarán en los siguientes servicios:

a) Orientación y exodoncia;

b) Tratamiento;

c) Especialidades.

d) Laboratorio de mecánica dental.

El servicio de orientación y exodoncia orientará al paciente que por primera vez llega al Departamento de Odontología, hacia la sección que le corresponde para su correcto tratamiento, el que abarcará lo relativo a: operatoria dental; endodoncia y prótesis. El servicio de Especialidades comprenderá: ortodoncia: odontopediatría (Paidodoncia); cirugía buco-dental y maxilo-facial y radiología (intra y extra oral). En el laboratorio de mecánica dental se efectuarán los trabajos de taller correspondientes a los servicios de Prótesis y Ortodoncia.

Del Departamento de Cooperativas y Proveedurías

Art. 19. — El Departamento de Cooperativas y Proveedurías tendrá a su cargo todo lo relativo a la Organización y funcionamiento de las proveedurías y comedores de la Dirección General de Obra Social. Actuará además como nexo coordinador de las actividades de las Cooperativas de consumo del personal del Ministerio.

Del Departamento Administrativo

Art. 20. — El Departamento Administrativo entenderá en todo lo relativo a fondos y especies; adquisiciones y contratos, depósitos y transportes y ejercerá el control general del movimiento económico-administrativo de la Repartición, por medio de las siguientes secciones: contaduría; tesorería; suministros y patrimonial y economato.

Su jefe refrendará la firma del Director General en las actas y contratos que celebre la Repartición en virtud de las Resoluciones emanadas del Consejo Consultivo.

Del Turismo

Art. 21. — La División Turismo tendrá a su cargo lo relacionado con las colonias de vacaciones y descanso, hoteles y excursiones de turismo, actuando de enlace con los Organismos del Estado que administren establecimientos de esa naturaleza a fin de facilitar la concurrencia de los afiliados de la Obra Social.

Del Servicio Social y Económico

Art. 22. — La División Servicio Social y Económico tendrá por misión atender lo referente a la protección y ayuda social y económica a los afiliados, especialmente en lo que se refiere a: orientación técnica y profesional; consultorio jurídico; ateneos; campos de deportes; subsidios; fianzas; tramitación de jubilaciones; pensiones y cobro de seguros; vivienda; biblioteca y todo aquello que pueda vincularse con el mejoramiento intelectual, moral y económico del personal.

De la Secretaría General

Art. 23. — La Secretaría General es el órgano de coordinación y enlace con las demás dependencias de la Repartición, correspondiéndole atender: recepción, registro, clasificación, distribución, expedición y archivo de expedientes y actuaciones en general; movimiento del personal; redacción de disposiciones, órdenes y notas; ficheros de afiliados y registros generales; publicaciones, estadísticas, informaciones y memorias.

CAPITULO III

RECURSOS, REGIMEN DE ADMINISTRACION, INVERSIONES

Art. 24. — Son recursos de la Dirección General de Obra Social:

a) Los aportes del Estado Nacional fijados en el Presupuesto General de Gastos y los que se le asigne por leyes especiales o subsidios;

b) La contribución de los afiliados obligatorios y voluntarios;

c) Las sumas que perciba como retribución de los servicios prestados con cargo;

d) El producido por la venta de mercaderías u otros bienes;

e) Las donaciones y legados.

Art. 25. — Los fondos de la Obra Social se depositarán, mientras no sean objeto de una inversión especial, en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comercio Exterior y las órdenes de pago sólo podrán librarse con las firmas conjuntas del Director General y del Jefe del Departamento Administrativo o quienes los reemplacen.

Art. 26. — La Dirección General llevará cuenta de su patrimonio y si llegara el caso de disolución, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Comercio Exterior.

CAPITULO IV

DE LOS AFILIADOS

Art. 27. — A partir de la fecha del presente decreto, serán beneficiarios de los servicios que se presten por intermedio de la Obra Social, como afiliados con carácter obligatorio, el personal permanente del Ministerio de Comercio Exterior, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, de la Dirección General de Obra Social y de las reparticiones descentralizadas que eventualmente llegaran a depender del Ministerio.

Art. 28. — Serán afiliados voluntarios:

a) Los jubilados, siempre que hayan integrado el personal del Ministerio o de sus entidades descentralizadas por un plazo no menor de un año;

b) El afiliado obligatorio, con un período de servicios superior a un año, que deje de prestarlos por causas no imputables al mismo;

c) Los siguientes miembros de familia de los afiliados del artº 27º, y de los incisos a) y b) del presente, siempre que se encuentren a su cargo:

1) El cónyuge;

2) Los hijos varones hasta los 18 años de edad;

3) Los hijos mayores incapacitados para el trabajo;

4) Las hijas solteras o viudas;

5) Los ascendientes y descendientes directos.

Art. 29. — Establécese un plazo improrrogable de 30 días, a partir de la fecha del presente reglamento, para que sean presentadas las solicitudes de ingreso de los afiliados voluntarios a quienes, en esa misma fecha, alcanza el beneficio de afiliación, y para los futuros, desde que se produzca la situación que lo permita.

Los que deseen ingresar fuera de dicho plazo podrán hacerlo, con la salvedad de que tendrán derecho a los beneficios una vez transcurrido un año de afiliación.

Art. 30. — En caso de fallecimiento del afiliado obligatorio o voluntario de los comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 28º, las personas que se hallaban registradas como afiliadas a cargo de los mismos, mantendrán sus derechos a los beneficios de la Dirección General de Obra Social, como en vida del causante, siempre que lo soliciten dentro del término de sesenta días de ocurrido el deceso.

Art. 31. — El carácter de afiliado voluntario se pierde:

a) Por renuncia;

b) Por haber variado las circunstancias que permitieron la afiliación;

c) Por adeudar tres mensualidades consecutivas;

d) Por exclusión debido al incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas en los Reglamentos de la Dirección General de Obra Social; ocasionar daño intencional a los intereses de la misma o emplear dolo en la obtención de algún beneficio social.

Art. 32. — Los afiliados obligatorios contribuirán con un aporte mensual del 1½ % de sus sueldos o haberes. Considérase a este efecto como sueldo, las sumas percibidas como retribución de servicios o trabajos y sobre las cuales se efectúe el pertinente descuento jubilatorio.

Los afiliados voluntarios jubilados aportarán el 1½ % del total de su haber jubilatorio.

Por los otros afiliados voluntarios (parientes) el afiliado obligatorio o el voluntario de los inc. a) y b) del art. 28, contribuirán en la siguiente forma:

a) Por un afiliado: el 50 % de la cuota que abona el afiliado obligatorio o el voluntario del inc. a) o b) del art. 28;

b) Por dos afiliados: el 80 % de la cuota que abona el afiliado obligatorio o el voluntario del inc. a) o b) del art. 28;

c) Por tres afiliados: el 90 % de la cuota que abona el afiliado obligatorio o el voluntario del inciso a) o b) del art. 28;

d) Por cuatro o más afiliados: el 100 % de la cuota que abona el afiliado obligatorio o el voluntario del inc. a) o b) del art. 28.

Art. 33. — Las cuotas de los afiliados a que hacen referencia los artículos anteriores podrán ser modificadas por el Ministerio de Comercio Exterior cuando la marcha de la Institución así lo aconseje.

Disposiciones transitorias

Art. 34. — Mientras no entren en funcionamiento todos los servicios que se han proyectado, la Dirección General de Obra Social arbitrará los medios necesarios para el inmediato y eficaz cumplimiento de los beneficios que acuerda.

Art. 35. — A efectos de propender de inmediato a la organización de los servicios de la Dirección General y mientras se mantenga dicho período, el señor Ministro de Comercio Exterior podrá adscribir a aquéllos, si lo estima necesario, a personal del Ministerio, del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y/o de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior, de Asuntos Técnicos y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

PERON. — Antonio F. Cafiero. — Pedro J. Bonanni. — Raúl A. Mende

MODIFICANSE VARIOS ESTATUTOS SOCIALES

RESOL. M. Nº 137. — Bs. As., 7 de julio de 1953.

VISTO la solicitud presentada por la "Unión Recibidores de Granos y Anexos" en el expediente número 18.085/G/45, y CONSIDERANDO: Que la Unión Recibidores de Granos y Anexos goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que la modificación propuesta al artículo 10º de sus estatutos sociales, en el sentido de aumentar a $ 5 m/n. la cuota social de los afiliados activos, manteniéndose en $ 1 m/n. la de los socios cadetes, se ha efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación propuesta al artículo 10º de sus estatutos sociales por la Unión Recibidores de Granos y Anexos, en el sentido de aumentar a $ 5 m/n. la cuota social de los afiliados activos, manteniéndose en $ 1 m/n. la cuota de los socios cadetes.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Artículo 10. — Los socios activos abonarán una cuota mensual de cinco pesos moneda nacional; los socios cadetes, un peso moneda nacional; además del importe del carnet que fije la C. D. a su ingreso.

Giavarini

RESOL. M. Nº 138. — Bs. As., 7 de julio de 1953.

VISTO la solicitud presentada por la "Asociación del Personal Aeronáutico", en el expediente número 81.460/A/46, y CONSIDERANDO: Que la Asociación del Personal Aeronáutico goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que la modificación introducida al artículo 10º de sus estatutos sociales en el sentido de aumentar a $ 4 m/n la cuota social de los socios activos, manteniéndose en un $ 1 m/n de los afiliados cadetes, se ha efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación propuesta al artículo 10º de sus estatutos sociales por la Asociación del Personal Aeronáutico, en el sentido de aumentar a $ 4 m/n la cuota social de los socios activos, manteniéndose en un $ 1 m/n la de los afiliados cadetes.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Giavarini

Artículo 10. — Las cuotas mensuales de los afiliados serán de cuatro pesos para los socios activos y de un peso para los socios cadetes. Dichas cuotas no podrán ser modificadas sino mediante el voto de las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea General convocada a tal efecto.

RESOLUCION M. Nº 140. — Bs., 7 de julio de 1953.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Luz y Fuerza, de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 51.384/R/46, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Luz y Fuerza, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley Nº 12.921; Que la modificación introducida al artículo 7º de sus estatutos sociales en el sentido de aumentar a cuatro pesos la cuota sindical, se ha efectuado teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — Apruébase la modificación propuesta al artículo 7º de sus estatutos sociales por el Sindicato de Luz y Fuerza, de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, en el sentido de aumentar a cuatro pesos la cuota sindical.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Alejandro B. Giavarini

Art. 7º — Regirá para todo asociado la cuota mensual de cuatro pesos (m$n. 4.—) la que deberá hacerse a la Tesorería del Sindicato por intermedio de los delegados cobradores designados a tal efecto por la C. D., éstos deberán entregar dichas cuotas dentro de los días 21 al 28 de cada mes.

CONDICIONES DE TRABAJO Y SALARIOS PARA DIVERSAS TAREAS RURALES

RESOLUCION C. N. Nº 65 — Buenos Aires, 15/6/53.

VISTO: el Acuerdo Nº 4/53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, San Juan, por el que se establece que, para el ciclo agrícola 1953, regirán para los contratistas de viñas, olivos y otros frutales de la Provincia de San Juan, las condiciones y remuneraciones especificadas en la Resolución C. N. número 108/52, suscripto por los representantes obreros señores: Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Francisco Endrizzi y Manuel Bernardo Tobar y por los representantes patronales señores Elio Flores, Luis Segundo Agüero, Juan Martín Ríos y Nacianceno Carrizo, y CONSIDERANDO: Que en el acuerdo citado, la Comisión Paritaria Nº 18, al establecer las condiciones y remuneraciones para los contratistas de viñas, olivos y otros frutales en la forma mencionada lo hace dentro de las normas y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 13.020; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse para todos los contratistas de viñas, olivos y otros frutales que trabajen en jurisdicción de la provincia de San Juan, en el ciclo agrícola 1953/54, las condiciones de trabajo y remuneraciones que se establecen en la presente resolución.

Art. 2º — Entiéndese por contratista, a los efectos de esta resolución, todo trabajador agrícola que tenga a su cargo el cuidado y cultivo de una parcela de tierra plantada con vid u otros frutales, o efectúen nuevas plantaciones en la misma, recibiendo por su trabajo como remuneraciones una cuota anual y el tanto por ciento de la producción que se obtenga, conforme se determinará a continuación.

Art. 3º — **Derechos de contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos:

a) Podrá tener animales domésticos, siempre que no causen daños en las plantaciones.

b) Controlar por sí o por terceros el peso de la uva o de los frutos de las plantaciones a su cargo, ya sean vendidos a terceros o elaborados por el patrono.

c) Procurará ponerse de acuerdo con el patrono para la venta de los productos, para cuyo fin firmará conjuntamente el contrato de compra-venta, en caso de divergencia podrá disponer del porcentaje que le corresponda.

d) Podrá hacer abandono del contrato cuando el patrono no cumpliera con sus obligaciones y entablar demanda por daños y perjuicios.

Art. 4º — **Obligaciones del contratista de viñedos.** El contratista de viñedos tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Arar los viñedos que están conducidos en sistema de viña baja o espaldera cuatro veces al año, procediendo dos veces a sacar los surcos o melgas. Cuando los viñedos fueran conducidos en sistema de parral, el número de las aradas será de seis, es decir, que tendrá que dar dos aradas cruzadas y procederá a limpiar los troncos de las cepas o en su defecto realizará las aradas y melgadas establecidas para la viña espaldera, quedando prohibido el uso de melgadoras, salvo autorización del patrono, después de cada arada tiene la obligación de pasar la rastra.

Araduras.

Primera aradura: debe dársele a la viña o parral, después de la cosecha antes de que sobrevengan los fríos intensos. Se hace profunda, tapando, o sea calzando la cepa, en general se efectúa en los primeros días de mayo, dejando la reguera al centro del camellón.

Segunda aradura: se dará en agosto y será poco profunda, descalzando las cepas, y se abrirán los surcos para regar por el pie de la planta. En los parrales se acostumbra a dejar dos o tres regueras en el camellón para distribuir uniformemente la humedad.

Tercera aradura: se hará en el mes de octubre y debe ser poco profunda. Esta labor corresponde efectuarla antes de la floración de la vid; con ella se calzan las cepas y la reguera quedará en el centro del camellón.

Cuarta aradura: también poco profunda; se hace de enero a febrero, se efectúa descalzando y se abren los surcos, preparando así la viña para la cosecha y si la patronal dispusiera no dar la última arada, ésta se reemplazará por una pasada de rastra de cuchilla, evitando así que se críe la maleza.

b) Estirar los alambres, podar, atar, desbrotar dos veces por año, envolver, despampanar las veces que sea necesario. Cuando efectúe la despampanada dejar intacto un brote en cada cepa donde haya fallas para obtener un sarmiento de buen desarrollo para mugronar.

c) Sacar el sarmiento proveniente de la poda y llevarlo hasta una distancia no mayor de cien metros de la propiedad, pudiendo retener de éste el cincuenta por ciento (50 %) hasta una extensión de viñedos de cinco hectáreas y de más de cinco, proporcional al porcentaje que le corresponda, no pudiendo el contratista vender el remanente disponiendo el patrono del resto.

d) Pulverizar o azufrar una vez por año, cuando se trate de viñedos de uva de vinificar. Cuando se trate de uva de fantasía o de exportación las sulfatadas o pulverizadas a realizarse, serán todas las que el patrono determine como se expresa en el artículo 8º, inciso c).

e) Limpiar y desembacar las acequias y desagües del interior de la propiedad todas las veces que sea necesario.

f) Reemplazará sin cargo alguno hasta diez rodrigones por hectárea.

g) Arreglará los alambrados exteriores o perimetrales, manteniéndose libres de basuras o montes, igualmente mantendrá los callejones y puentes en condiciones de tránsito, especialmente en la época de la vendimia.

h) Vigilará la vendimia, como asimismo cualquier otro trabajo cultural que la patronal ordenare realizar en la propiedad y que no esté comprendido en sus obligaciones, tales como zanjeo, enterrada de montes, hoyada, etc.

i) Atenderá el riego de las plantaciones, cualquiera sea el día y la hora en que le toque el turno, regando cuantas veces sea necesario.

j) Cuidar y alimentar los animales de trabajo entregados a su cuidado dentro de la propiedad; igualmente cuidará de las herramientas y todo material entregado a su cargo.

k) Cuando se proceda a abonar los viñedos con abono químico, este trabajo se realizará por cuenta del contratista. Cuando se abonare con abonos orgánicos, la echada de éste será de un treinta por ciento por cuenta del contratista y el resto por cuenta de la patronal; si este trabajo se efecuara en hoyo, la hoyada será por cuenta del patrono.

l) Dar a la casa comprendida en su contrato el destino que se haya asignado, residir en las habitaciones designadas para su vivienda, justificando los deterioros causados por la acción del tiempo o los que se hubiesen producido por fuerza mayor. Poner en conocimiento del patrono toda usurpación o novedad perjudicial a sus derechos y toda acción que recaiga sobre la propiedad, uso o goce de las cosas pertenecientes a la misma.

m) Cuando la casa habitación esté dotada de luz y agua corriente, el pago de estos servicios correrá por cuenta del contratista.

n) No podrá dar al predio un destino distinto ni ejecutar en el mismo, sin autorización expresa del patrono, obras que impidieran darle el fin determinado y disminuyan su valor.

ñ) No podrá transferir el contrato sin consentimiento escrito del patrono.

o) Preparará todos los caldos que se empleen en los tratamientos preventivos o curativos de las plagas o enfermedades.

p) Acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. (Art. 10º, primera parte de la Ley número 13.020).

Art. 5º — **Obligaciones del contratista de olivos y otros frutales.** Tratándose del cultivo y cuidado de olivos y otros frutales, regirán las disposiciones anteriores en lo que sean aplicables con las siguientes modificaciones:

a) En las aradas tendrá obligación de abrir una sola vez por año los surcos o melgas.

b) Tendrá que sacar las ramas provenientes de la poda y llevarlas al callejón, pudiendo retener las necesarias para su uso.

c) Tendrá que efectuar todos los tratamientos curativos y preventivos, las veces que el patrono indique.

Art. 6º — **Derechos del patrono o propietario.** El patrono tiene los siguientes derechos:

a) Vigilar que los trabajos se realicen bien y a su debido tiempo.

b) Si el contratista no efectuara cualquiera de los trabajos especificados en la presente resolución y que fueran constatados por la Comisión Paritaria de la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión y emplazado en término para que los haga, y si no diera cumplimiento al mismo, de hecho el contrato queda rescindido y el contratista tendrá como única remuneración la cuota que le corresponda por hectareaje hasta ese momento. La patronal está obligada a darle al contratista un recibo de conformidad por cada trabajo realizado.

Art. 7º — **Obligaciones de los patronos o propietarios.** Los patronos tendrán las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a los contratistas casa cómoda e higiénica, las cuales deberán reunir las condiciones establecidas en la Resolución C. N. Nº 28|48 (artículo 17).

b) El agua para el riego debe ser puesta en la toma de la propiedad, es decir, que el patrono corre con los gastos que origine la sacada de ramos y mondas de canales.

c) Cuando se proceda a abonar los viñedos o plantaciones con abonos químicos u orgánicos, su costo estará a cargo del patrono, debiendo ponerlos en el callejón.

d) Suministrar todos los productos químicos necesarios para combatir las plagas o enfermedades, estos productos deberán ser entregados en la propiedad.

e) Cuando se efectúen más tratamientos preventivos o curativos que los establecidos en el artículo 4º, inciso d), estos tratamientos correrán por cuenta del patrono o propietario.

f) Suministrar en el caso que corresponda animales, forrajes y herramientas y todos los implementos para los cultivos.

g) Proveer al contratista de una parcela de tierra para que cultive hortalizas y legumbres para su consumo y el de su familia.

h) Dar preferencia durante la vendimia, en igualdad de condiciones al personal que fuera de la familia del contratista.

i) Liquidar el porcentaje correspondiente al tanto por ciento al finalizar la cosecha, previa liquidación de la bodega, dando documento al contratista a los plazos establecidos por la bodega.

j) Cuando los viñedos fueren atacados por la helada o granizo y el patrono resolviera podar nuevamente la viña afectada, este trabajo correrá por su cuenta.

k) Abonar las cuotas que se especifican en el artículo 12 de esta resolución, del primero al diez de cada mes.

REMUNERACIONES

Art. 8º — **Viñedos.** Las remuneraciones para los contratistas de viñedos serán las siguientes:

a) Para viñas comunes, espalderas y parrales españoles: quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por hectárea y por año y el dieciocho por ciento (18 %) del porcentaje.

b) Parrales Pini o Venecianos: quinientos cuarenta pesos moneda nacional (540.— m|n.), por hectárea y por año y el dieciocho por ciento (18 %) del fruto.

c) Parrales de uva fantasía o de exportación, con trabajos especiales, tales como deshojar, ralear, arreglar el racimo, azufrar y sulfatar todas las veces que el patrono ordene: quinientos ochenta pesos moneda nacional ($ 580.— m|n.), por hectárea y por año, más el veintiuno por ciento (21 %) del producido.

Art. 9º — **Viñedos nuevos:**

a) La plantación de viñedos nuevos se pagará a razón de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.— m|n.), por hectárea y por año, más cuarenta centavos ($ 0.40) por cada planta prendida.

b) Cuando ya estén efectuadas las plantaciones se pagará seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 620.— por hectárea y por año, más treinta centavos ($ 0.30), por cada planta y replante que efectúe el contratista, siendo obligación de ése atar y conducir la planta y darle la poda de formación. Este se entiende para el segundo y tercer año.

c) El patrono deberá abonar ($ 0.40) cuarenta centavos moneda nacional, por cada mugrón prendido y atado que realice el contratista, si el mugrón fuese abonado, pagará cuarenta y cinco centavos ($ 0.45), en igualdad de condiciones.

Art. 10. — **Olivos y Otros Frutales:**

a) Cuando el contrato sea de olivos se abonará cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) por hectárea y por año, más el dieciocho por ciento (18 %).

b) Cuando se trate de otros frutales se abonará cuatrocientos treinta pesos moneda nacional ($ 430.— m|n.) por hectárea y por año y el veinte por ciento (20 %) del fruto.

c) Cuando los olivos y otros frutales no se encuentren en producción, se abonará cuatrocientos noventa pesos moneda nacional ($ 490.— m|n.) por hectárea y por año, más cincuenta centavos m|n. ($ 0,50) por cada planta.

d) Cuando los olivos y otros frutales intercalados, no estuvieran en producción, la patronal abonará al contratista un peso moneda nacional ($ 1.— m|n.) por planta y por año.

e) La plantación de olivos se pagará a razón de quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 520.— m|n.) por hectárea y por año y un peso veinte centavos m|n. ($ 1,20 m|n.) por planta prendida y atada a su tutor correspondiente.

Cuando la naturaleza del terreno exija el relleno del hoyo con tierra y sacar ripio, este trabajo correrá por cuenta de la patronal.

Art. 11. — **Aumento de Retribución por Animales y Herramientas:**

Las remuneraciones y tanto por ciento establecidas anteriormente se entiende sin obligación por parte del contratista de poner animales, forrajes y herramientas. Cuando el contratista, pusiera alguno de los elementos, tendrá las siguientes remuneraciones:

a) Cuando ponga animales, forrajes y herramientas: quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) más por hectárea y por año.

b) Cuando ponga solamente animales, doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) más por hectárea y por año.

c) Cuando ponga animales y forrajes, trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.) más por hectárea y por año.

d) Cuando ponga solamente todas las herramientas percibirá doscientos pesos moneda nacional ($ 200.— m|n.) más por hectárea y por año.

e) Cuando ponga solamente las herramientas chicas, percibirá cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) más por hectárea y por año. Se entiende por herramientas chicas la tijera de podar, serruchos, limas y piedras de afilar.

Art. 12. — El pago de retribución por hectárea y por año se efectuará en diez cuotas iguales, que el contratista percibirá del mes de mayo a febrero inclusive. El patrono tendrá la obligación de adelantar dinero al contratista a cuenta del porcentaje en los meses de más trabajo. Este adelanto puede alcanzar hasta un cuarenta y cinco por ciento del porcentaje.

Art. 13. — Del porcentaje de la uva que le corresponde al contratista fijado por la presente resolución, la patronal debe descontar los gastos por concepto de cosecha y acarreo, debiendo aportar también el contratista con el cinco por ciento (5 %) para el seguro contra la helada y el granizo. Igualmente aportará con la parte proporcional que le corresponda a cualquier impuesto o tasa que recaiga sobre la producción.

Art. 14. — En los casos particulares que pudieran plantearse con respecto a los propietarios de viñedos, que en virtud de accidentes climatéricos o meteorológicos

hubieran perdido su cosecha y se encontrasen en una situación de imposibilidad efectiva para hacer frente a las retribuciones anuales fijadas en esta resolución, la Comisión Paritaria Nº 18 se abocará a su estudio y aceptará si del mismo surgen fundamentos atendibles, el pago de estas en un plan de cuotas adecuado.

Art. 15. — El contrato durará un año, siempre que en ellos no se convenga un plazo mayor. Vencido ese año o el plazo convenido el contrato quedará tácitamente prorrogado por un año más salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra con dos meses de anticipación su voluntad de darlo por terminado, por telegrama colacionado o por presentación judicial ante el juzgado de Paz de la localidad, que deberá ser notificado dentro del tercer día (Ley provincial número 1.031, art. 22º).

Art. 16. — El contratista no tendrá derecho a la indemnización por parte de la patronal al finalizar el contrato, salvo el caso que tenga una antigüedad de dos años y sea despedido sin causa justificada, en cuya justificación recibirá una indemnización equivalente a una cuota correspondiente al pago del hectareaje por año y si no, por el tiempo trabajado.

Art. 17. — Todo contrato sobre las actividades comprendidas en la presente resolución, deberá ser registrado en la Comisión Paritaria Nº 18, dentro de los noventa días de iniciado el ciclo agrícola y si así no lo hiciera, se hará pasible a las sanciones establecidas en el artículo veinte de la presente resolución, y es condición indispensable para tal registro la presentación por parte del contratista, el carnet que lo acredite como tal ante la Unión Contratistas de Viñedos y Colonos de San Juan.

Art. 18. — Los patronos o propietarios están obligados a presentar ante la Comisión Paritaria de la Delegación del Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los treinta días de vencido el ciclo agrícola, la copia de la liquidación efectuada por la bodega compradora o exportador y la liquidación efectuada al contratista del porcentaje que le corresponda de acuerdo al contrato respectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 19. — **Aportes a la Fundación Eva Perón e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley 12.921, que ascienden en conjunto a un trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada para retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación Eva Perón, debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento restante será depositado por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45 - Ley Nº 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 20. — **Diferendos:** Los diferendos que se susciten por interpretación o aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia número 522, primer piso, de la ciudad de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 21. — **Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) a quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.) por persona e infracción que duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta al derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 22. — **Orden Público:** Las disposiciones de la presente resolución, son de orden público y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de parte que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinados en la misma.

Art. 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, Presidente. — Representante Obrero Suplente, Alberto Ducrano. — Representante Patronal Titular, Alfonso Arámburu. — Representantes Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Juan José Billard, René P. Delpech.

RESOLUCION C. N. Nº 88|53

Buenos Aires, 15 de julio de 1953.

VISTO: El Acuerdo Nº 9|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2 (Tandil), reglamentando condiciones de trabajo y salarios para el personal ocupado en las tareas de arreos de hacienda con destino a venta y|o invernada, remates, ferias, exposiciones y embarque de ganado, suscripto por los representantes obreros, señores: Angel C. Baragioli, Héctor Farías, Blas Moya Torres, Rodolfo Ríos, Lucio Barraza y Raúl Américo Ramírez y por los representantes patronales señores: Emilio Cantarelli, Isidro Nicolás Cardoso, Aldo Maletti, Juan A. Bisio y Atilio Raúl Inda, y

CONSIDERANDO:

Que el estudio de este acuerdo se ha efectuado de conformidad con los objetivos fundamentales del Segundo Plan Quinquenal, en cuanto se refiere a las actividades específicas de este Organismo;

Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo para el personal ocupado en las tareas de arreos de hacienda con destino a venta y|o invernada, remates ferias, exposiciones y embarques de ganado;

Que en cuanto a los salarios se estima necesario proceder a un reajuste de los mismos; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse las siguientes condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de arreo de hacienda con destino a venta y|o invernada, remates ferias, exposiciones y embarques de ganado, que regirán desde la fecha de la presente resolución o en jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Tejedor, Carlos Casares, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte Navarro, 9 de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Artículo 2º — La presente resolución comprende a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no; productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas; dueños de ferias, expositores, consignatarios, rematadores, intermediarios, etc. no reconociendo en la jurisdicción de la Comisión Paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escala de salarios que los establecidos, a los que quedan obligados obreros y empleadores, excepción hecha de las tareas del movimiento interno de hacienda en los establecimientos si el arreo de ganado destinado al consumo, desde los potreros, depósitos de los matarifes, hasta los mataderos de cada localidad y la conducción de hacienda para o de exposición rural.

Art. 3º — **Arreos que traspongan los límites de la Paritaria Nº 2.** — Para los arreos que salgan de la jurisdicción serán de aplicación durante el trayecto, las disposiciones de esta resolución. A la inversa cuando se trate de arreos que entran en jurisdicción de esta paritaria regirán las condiciones y salarios de la zona donde se iniciaron los mismos.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 4º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Contratación del pesonal:** El empleador deberá solicitar personalmente, por escrito o telefónicamente al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores del lugar, que los proveerá por riguroso turno de lista.

En los lugares visibles el sindicato colocará una lista de los obreros que se ocupen de las tareas a que se refiere la presente rsolución y atenderá los pedidos del personal y reclamos desde las ocho horas a las doce horas y desde las dieciséis a las veinte horas.

Cuando el sindicato no pueda proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderá al empleador constancia escrita a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente.

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado, o no existiera dicha organización en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Los obreros se solicitarán con anticipación de veinticuatro horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato hasta ocho horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

A fin de facilitar la contratación en el acto en los locales de remates-ferias habrá un obrero del sindicato en calidad de delegado, a quien deberá solicitarse el personal necesario sea para arreos o para trabajos en ferias.

El arreo de vuelta de la hacienda que no se vendiera en el remate-feria, podrá realizarlo el mismo personal que lo condujo, no así la hacienda que el empleador hubiere adquirido en dicho lugar, para lo cual deberá solicitar el personal al sindicato. Es libre la contratación de capataces; cuidadores de hacienda en trenes y camiones y el personal que en los locales exposiciones atiende el depósito de forrajes y demás elementos que se expendan a los expositores.

b) **Personal permanente:** En los locales de remates-ferias o exposiciones deberá respetarse el personal que tenga derechos adquiridos de acuerdo con las leyes vigentes.

c) **Jornada de trabajo:**

1) Los obreros ocupados en remates-ferias y exposiciones trabajarán de sol a sol, estableciéndose las siguientes pausas: cuarenta y cinco minutos por la mañana para el desayuno (esta pausa regirá únicamente durante la temporada de verano) para el almuerzo la pausa será de una hora y media en el período comprendido entre los meses de abril a septiembre y de dos horas durante los meses restantes. El capataz turnará al personal durante las pausas indicadas, a fin de evitar la interrupción de las tareas.

2) La jornada de trabajo de los arrieros se considerará de veinticuatro horas, con las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno: dos horas para el almuerzo; treinta minutos para la colación de la tarde; dos horas para la cena y siete horas continuadas para el descanso, ya sean entre el almuerzo y la cena o durante la noche, según lo disponga el capataz del arreo o el propietario de la hacienda.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Botiquín para primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios. En los arreos, será del capataz la obligación de llevar un botiquín con derecho a cobrar al empleador en cada caso, si se hubiere requerido el empleo del botiquín el importe de los elementos utilizados. Cuando sea necesario, el empleador o en su caso el capataz dispondrán el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

f) **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que estan realizando y para las cuales se les contrató sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

g) **Disciplina:** En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

1) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

2) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

3) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

4) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

5) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

h) **Trabajo de menores:** El trabajo de los menores queda sujeto a las disposiciones vigentes sobre la materia.

i) **Trabajo familiar y con personal estable:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrá tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrá que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono, debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aún cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

j) **Pago:** El pago de jornales deberá efectuarse en el lugar de trabajo (remates-ferias y exposiciones) o en el destino de la hacienda (arreos) en efectivo y de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 11.278.

k) **Libreta de arreador:** El capataz a cargo de la tropa deberá tener la libreta de arreador, conforme a las disposiciones legales en vigencia, la que no podrá ser transferida so pena de incurrir en las sanciones previstas en al artículo 103 del Código Rural.

III — OBLIGACIONES DEL CAPATAZ ARREADOR

Art. 5º — Fíjanse para los capataces de arreos las siguientes obligaciones:

a) Es obligación del capataz arreador contar los animales, en el momento de recibir y entregar la tropa. Cuando el número recibido o entregado sea distinto que el consignado en la guía de campaña o certificado de tránsito que se le debe entregar, se dejará constancia fehaciente por ser el capataz el único responsable ante el principal del extravío de animales que se le confían para el arreo.

b) Debe estar permanentemente al frente del arreo y en caso de ausentarse transitoriamente, deberá tomar todas las medidas del caso a fin de que la marcha del mismo continúe normalmente sin que

esta circunstancia lo exima de la responsabilidad de su función.

c) Acatar, cumplir y a su vez hacer cumplir al personal de arreo las instrucciones impartidas por el dueño de la hacienda que le ha sido confiada.

d) Buscar y reintegrar al lugar que corresponda sin cargo alguno, el o los animales extraviados.

e) Dejar en lugar seguro los animales que durante el arreo quedaran imposibilitados de continuar la marcha, debiendo poner el hecho en conocimiento del principal con indicación precisa del campo, lugar o paraje donde quedaron.

f) Comunicar de inmediato o por el medio más rápido posible al dueño de la hacienda, toda anormalidad que pueda afectar seriamente el estado sanitario de los animales o producir su muerte colectiva.

g) Entregar los cueros de los animales muertos durante la marcha, en el lugar de destino de la tropa, siempre que el empleador hiciera acompañar el arreo con carro, caso contrario indicará al capataz los lugares comprendidos en el trayecto donde deberá dejar depositados dichos cueros o autorizarlos a venderlos.

h) Cuidará que no se incorporen al arreo animales ajenos al mismo y en caso de no ser posible, su aparte, dará cuenta a la autoridad policial del lugar.

i) Procederá a reparar o hacer reparar los alambrados dañados durante el tránsito de la hacienda y velará especialmente de no ocasionar daños en los cultivos de las chacras que cruzará con el arreo.

j) En los arreos deberá llevar un botiquín, conforme lo determinado en el inc. c) del art. 4º).

k) Ir munido de los certificados de los caballos que empleen en el arreo y documentos personales y a su vez, exigir la presentación de los mismos a los peones reseros, antes de iniciarse el arreo.

IV — OBLIGACIONES DE LOS OBREROS ARREADORES

Art. 6º — Fíjanse para los obreros arreadores las siguientes obligaciones:

a) Es obligación del personal de obreros arreadores cumplir con las jornadas establecidas.

b) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas por el capataz de arreo.

c) Cuerear o prestar su ayuda para esa faena y preparar la comida, como así también, colaborar en cualquiera otra tarea relacionada con el arreo a fin de asegurar el normal desarrollo del mismo.

d) Presentar al capataz, antes de la iniciación del arreo, sus documentos personales y los certificados de los caballos que empleen en el arreo.

V — OBLIGACIONES COMUNES A CAPATACES Y OBREROS ARREADORES

Art. 7º — Fíjanse para los capataces obreros arreadores las siguientes obligaciones:

a) Conducir las haciendas sin "apurarlas" dejando que caminen a paso normal o sujetándolas cuando la distancia a recorrer así lo aconsejo.

b) Cuidar que los animales no atropellen los alambrados evitar los golpes y apretones durante la marcha, al paso de tranqueras o embarques.

c) Cuidar que los perros que lo acompañan durante el arreo no molesten, muerdan o espanten la hacienda.

VI — OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DE CARRO

Art. 8º — El conductor de carro estará bajo las órdenes directas del capataz del arreo, por tanto desempeñará sus tareas de acuerdo a las instrucciones que en tal sentido le sean impartidas por el capataz del arreo.

VII — OBLIGACIONES DE LOS CUIDADORES DE HACIENDA EN TRENES

Art. 9º — El cuidador de hacienda en trenes deberá cuidar la misma en el trayecto, tratando de parar los caídos, vigilar la alimentación que corresponda suministrar de acuerdo con las instrucciones impartidas por el principal y vigilará la descarga y entrega en el punto de destino.

VIII — OBLIGACIONES DE LOS DUEÑOS DE HACIENDA

Art. 10º — Fíjanse para los dueños de hacienda las siguientes obligaciones:

a) Entregar al capataz, al iniciarse el arreo o hacer llegar al mismo diariamente las provisiones alimenticias necesarias para aquél y demás personal; cuando el arreo deba realizarse a través de zona de difícil aprovisionamiento. En caso de proveerse vino, no excederá de medio litro por comida principal y por persona.

b) Cuando el arribo al establecimiento se realice bajo inclemencias del tiempo o en horas de alimentación o descanso, el patrono dispondrá en los medios que estén a su alcance para albergar en lugares cubiertos y suministrar la comida al personal ocupado en el arreo; debiendo asimismo proporcionar pastaje, para los animales, siempre que el número de éstos esté en proporción a las exigencias del arreo. En el primer caso hasta que las condiciones del tiempo lo permitan iniciar el regreso y en el segundo después de proporcionada la alimentación y descanso inmediato del arribo de la tropa.

c) Entregar la hacienda lista para marcar y ayudar en la tarea hasta que las mismas salgan a la calle vecinal o camino real. Si hubiere que hacer tropa, el resero cobrará la retribución establecida en el capítulo XI, art. 13º, inc. a) punto 4.

d) Entregar y recibir la tropa bajo recuento.

IX — RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

Art. 11º — Fíjanse las siguientes responsabilidades y prohibiciones:

a) El capataz es el único responsable del extravío y sanidad de la hacienda por negligencia en la elección de las aguadas y pastajes (pastos venenosos) y por la mala conducción de la misma.

b) El capataz no podrá ir a cargo de tropas de distintos dueños aunque las mismas lleven idéntico rumbo o destino, salvo cuando no hubiere personal disponible, en cuyo caso la retribución deberá convenirse por arreglo directo de partes.

c) Queda terminantemente prohibido el uso de picana, alambre o cualquier otro elemento a modo de látigo.

X — CANTIDAD DE PERSONAS A OCUPARSE

Art. 12º — El número de personas a ocuparse en los arreos será el que se establece a continuación:

a) **Vacunos:** de 1 á 40 animales, 1 persona; de 41 a 120 animales, 2 personas; más de 120 animales, se ocupará una persona más por cada 100 animales.

b) **Lanares:** de 1 a 100 animales, 1 persona; de 101 a 300 animales, 2 personas; de 301 en adelante, se ocupará una persona más por cada 200 animales.

c) **Yeguarizos y otros:** Convencional.

En la cantidad de animales del inc. a) se admitirá una tolerancia del 10 % y en la del inc. b) un 15 %.

En el número de personal que determina el presente artículo, se incluye el capataz. Cuando en una tropa vaya un solo hombre, éste se considerará capataz con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que para el mismo fija esta resolución.

XI — SALARIOS

Art. 13. — Fíjanse para los trabajadores a que se refiere la presente resolución, los siguientes salarios:

a) **Arreos:** Salario diario, por obrero, con comida. $

1) Capataz, con peones reseros: Además del salario de $ 52.— percibirá $ 2.— más por día, por cada peón resero a sus órdenes.
2) Capataz, actuando solo (sin peones reseros) .... 52.—
3) Resero .... 43.—
4) Reseros para formar tropa dentro del establecimiento (inc. c) del artículo 10º 33.—
5) Conductor de carro (proporcionándole el empleador carro, caballos y demás elementos .... 31.—
6) Conductor de carro, con carro, caballos y demás elementos de su propiedad .... Conv.
7) **Cuando no se suministre comida:** Cuando el empleador no suministre la comida en la forma que lo determina el inc. a) del art. 10º, deberá abonar además del salario precedentemente fijado $ 16.— por día y por obrero en concepto de viático, cuando sean dos los obreros a cargo de la hacienda, pasando esa cantidad $ 14.— por día y por obrero.
8) Se reconocen jornales de medio día, en cuyo caso se reconocerá también medio viático. Corresponderá igualmente medio viático, cuando el empleador proporcione la comida en el establecimiento, en el caso indicado en el inc. b) del art. 10º.
9) A los efectos de la liquidación de salarios por estas tareas se considerará un día de trabajo por cada veinticuatro horas transcurridas desde la hora de partida de la tropa hasta la llegada a destino. Las fracciones hasta seis horas de trabajo se considerará medio jornal, pasando este límite se tomará como jornada de un día de trabajo.
10) **Compensaciones:** El arriero percibirá $ 1,40 —sin comida— por cada legua que deba recorrer entre el lugar donde fuera contratado y el punto donde se haga cargo de la hacienda o viceversa entre el punto donde terminó el arreo y el lugar donde fué contratado. Si el arreo no se efectuase por causas ajenas al arriero, éste percibirá además de pesos 1,40 por legua como se establece precedentemente, $ 3,10 sin comida, por cada legua del trayecto de regreso.

b) **Arreos clasificados como "changas".**

Retribución por obrero, sin comida, ni compensación. Entiéndese por "changa" el arreo hasta 10 kilómetros (dos leguas) (80 cuadras), que se realice de instalaciones ferias a potreros o viceversa, o de potreros a potreros. En este caso no será de aplicación las condiciones y retribuciones que se establecen precedentemente en el inc. a) de este mismo artículo, sino que regirán las siguientes:

1) Las "changas" se retribuirán a razón de $ 13.— más un adicional de $ 0,20 por cuadra recorrida con la hacienda, a cada uno de los obreros que intervengan en el arreo, sin distinción de categoría.
2) Dicha retribución se entiende sin comida y sin las compensaciones a que se refiere el punto 10 del inc. a) de este mismo artículo.
3) Para la formación de equipos, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 12º.

c) **Personal de remates-ferias y exposiciones:** Salarios por día por obrero, sin comida. $

1) Capataz .... 49.—
2) Peones de "a caballo" .. 41.—
3) Peones de "a pie" ..... 33.—
4) Ayudantes de cabañeros en exposiciones rurales .... 33.—
5) Sereno, por noche ...... 36.—
6) Cuando el empleador disponga que el personal debe permanecer en las instalaciones, por así requerirlo las circunstancias, durante la pausa establecida, deberá suministrar la comida a los obreros sin descuento alguno sobre los salarios.
7) Se reconocen jornales de medio día.

d) **Embarques de hacienda:**

1) Toda persona ocupada por jornada para embarques de hacienda, ya sea por cuenta directa del ganadero por intermedio de casas consignatarias y|o de remates ferias o entidades que organicen exposiciones que lo hagan por cuenta de terceros, percibirá un salario por día, con comida de $ 40.
2) Se reconocen jornales de medio día.

e) **Cuidadores de hacienda en trenes o camiones:**

1) La retribución de este caso será .... Convencional

XII — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiera correspondido efectuarlos salvo la excepción contemplada en el artículo 13º inc. a), punto 10º.

Art. 15. — Sueldo anual complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 16. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley número 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 17. — Autoridad de aplicación. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución, el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de sus delegaciones regionales, inspectorías y subdelegaciones, donde deberán radicarse las reclamaciones individuales.

Art. 18. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por la aplicación o interpretación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón 634, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 19. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 20. — Actuaciones sumariales. Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley nacional Nº 11.570 y de la provincia de Buenos Aires Nº 4.548, según corresponda.

Art. 21. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligacio-

nes de la misma (artículo 14º de la Ley Nº 13.020).

Art. 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis, presidente. — Representante Obrero Titular: Esteban Ordone. — Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu. — Delegados Titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación: Juan José Billard - René P. Delpech.

RESOL. C. N. Nº 64. — Bs. As., 10|6|53.

VISTO: el Acuerdo Nº 5|53, remitido por la Comisión Paritaria Nº 18, San Juan, por el que se establece que para el ciclo agrícola 1953, regirán para los obreros que efectúan la poda invernal de olivos y otros frutales en la provincia de San Juan, las condiciones de trabajo y salarios especificados en la Resolución C. N. Nº 169|52, suscripto por los representantes obreros, señores: Félix Antonio Barrera, Pedro Telmo González, Francisco Endrizzi y Armando Romildo Rota y por los representantes obreros, señores: Elio Flores, Luis Segundo Agüero, Juan Martín Ríos y Nacianceno Carrizo, y CONSIDERANDO: Que en el acuerdo citado, la Comisión Paritaria Nº 18, al establecer las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de poda de olivos y otros frutales en la forma mencionada, lo hace dentro de las normas y atribuciones otorgadas por la Ley Nº 13.020; por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fíjanse para los obreros que efectúan la poda invernal de olivos y otros frutales, en la provincia de San Juan, ciclo agrícola 1953, las condiciones de trabajo y salarios y otras disposiciones que se determinan en los artículos siguientes.

Art. 2º — La presente resolución alcanza a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Para las tareas especificadas en la presente resolución regirán las siguientes condiciones generales:

a) **Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.

d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.

e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.

Art. 4º — A más de otras obligaciones que emergen de la presente resolución, los empleadores deberán dar cumplimiento a las siguientes:

a) **Publicidad:** Poner en el establecimiento, en lugar visible para los obreros, una copia de la presente resolución.

b) **Elementos para la higiene:** En los lugares de trabajo el empleador pondrá en lugar adecuado, agua suficiente y jabón en cantidad necesaria para el uso del personal.

c) El patrono deberá dar un trato correcto al personal.

d) **Accidentes de trabajo:** Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo, regirán las disposiciones de las leyes Nros. 9.688 y 12.631 y resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión Nros. 136|50, 425|50 y 104|51.

e) **Primeros auxilios:** Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado para su asistencia médica.

Art. 5º — Agua. La parte patronal tomará las medidas del caso para que se provea de agua potable a los obreros en el lugar en que realizan sus tareas.

Art. 6º — Días feriados pagos: Son de descanso obligatorio los días 1º y 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 12 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 12.921 (Decreto Nº 10.991|44 y 17 de octubre, Ley 12.868).

Los obreros remunerados por día o a destajo tendrán derecho al cobro de los salarios correspondientes a los días mencionados, siempre que hayan trabajado a las órdenes de un mismo empleador 48 horas o 6 jornadas dentro del término de 10 días hábiles anteriores al feriado. Igual derecho tendrán los que hubieran trabajado la víspera hábil del feriado y continuarán trabajando en cualquiera de los 5 días subsiguientes (artículo 5º del Decreto 19.921|44). Para liquidar las remuneraciones se tomará como base el salario correspondiente a una jornada normal de trabajo. Cuando se tratare de trabajo a destajo se tomará como salario el promedio de lo percibido en los 6 días de trabajo efectivo inmediatamente anteriores al feriado o el que corresponda al menor número de días trabajados (artículo 6º del Decreto Nº 19.921|44).

Cuando el obrero trabajo en alguno de los feriados incluídos en el Decreto número 10.991|44 (Ley 12.921), por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, no gozará de descanso compensatorio, ni le asiste el derecho de percibir retribución extra, debiéndose abonar por el patrono la remuneración normal que corresponde por el trabajo realizado.

Los patronos abonarán al personal que no gozare de la remuneración respectiva, por el feriado del 17 de octubre el salario correspondiente a ese día, siempre que haya cumplido con la condición dispuesta en el artículo 5º del Decreto Nº 19.921|44, mencionada en el párrafo segundo del presente artículo. Será también presupuesto necesario para adquirir el derecho aludido, que los que se encuentran en la situación prevista en el primer párrafo del artículo 5º del decreto mencionado, hayan trabajado para el empleador la víspera hábil del feriado (Decreto número 6|48).

Cuando el obrero deba trabajar el 17 de octubre, por tratarse de trabajos absolutamente urgentes que no pueden paralizarse sin grave perjuicio, deberá percibir el jornal con el cien por ciento de recargo, no correspondiendo descanso compensatorio (Ley 12.868).

Los demás feriados se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 7º — Elementos de trabajo. Es obligación de los obreros devolverlos al finalizar las tareas, en buenas condiciones, sin deterioros que no sean los propios del uso.

Art. 8º — Horario. El horario de trabajo será de sol a sol, debiendo guardar las siguientes pausas: 20 minutos para el desayuno, 2 horas para el almuerzo y 20 minutos para la colación de la tarde.

Art. 9º — Obligaciones de los podadores.

a) Tener conocimientos mínimos sobre principios de poda, características vegetativas de las plantas y manera de fructificar de las mismas.

b) El corte debe ser limpio y a bisel, quedando la parte más larga del corte hacia el lado de la última yema. Cuando tengo que cortar ramas más gruesas el corte debe efectuarlo sobre la rama madre o el tronco, para cuyo objeto debe emplear el serrucho y emparejar el corte con la tijera.

c) Sacar todos los gusanos o bichos de cesto que quedaren en las plantas después de podadas. Cuando la poda se efectúe por tanto o a destajo la desgusanada deberá tener en cuenta entre las partes para convenir la remuneración que debe percibir el obrero.

d) No trepará a las plantas para podarlas, debiendo hacer uso siempre de la escalera, evitará la rotura de ramas, dardos, lamburdas o ramilletes.

e) En las plantas donde haya ramas rotas, secas o atacadas por parásitos, éstas deben ser eliminadas por el podador. Asimismo tendrá que retirar las ramas después de cortadas y que queden enredadas en los tutores o en los árboles.

Art. 10. — Si el obrero no diese cumplimiento a las obligaciones enumeradas en el artículo 9º, o si el patrono o principal comprobase que su capacidad y conocimiento no le permiten desempeñarse eficientemente como podador, tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.

Art. 11. — La patronal deberá suministrar las herramientas necesarias (tijera, serrucho de podar y piedra de afilar), o en su defecto abonar por compensación de uso cuando las provea el obrero, la suma de $ 3.50 diarios.

Art. 12. — Idoneidad del personal. La clasificación del personal (podador o aprendiz podador), a los efectos del salario que le corresponda será hecho por el patrono, encargado o capataz autorizado dentro de los tres días de iniciado los trabajos, pudiendo rechazar al o a los obreros que no fueran competentes para el trabajo, sin que ello importe obligación alguna para las partes.

III — CONTRATACION DEL PERSONAL

Art. 13. — Contratación del personal. Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores, de la jurisdicción correspondiente con una anticipación no menor de 48 horas. Cuando no existieran organizaciones gremiales de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o las existentes no pudieran suministrar el personal solicitado, la contratación será libre, en este último caso las organizaciones obreras extenderán a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

Las organizaciones de trabajadores rurales a los efectos de atender los pedidos de personal que se les formulen, deberán atender dentro del siguiente horario: de 7.30 a 11.30 y de 13.30 a 19 horas.

Art. 14. — El sindicato deberá propender a la disciplina, orden y cumplimiento del trabajo entre sus asociados.

Art. 15. — Rescisión de contrato. Preaviso. Es obligación del patrono dar aviso al obrero con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando determine disminuir el personal, debiendo empezar para ello por el personal con menor antigüedad. Dentro del mismo término preavisará el obrero al patrono cuando decida dejar el trabajo.

IV — SALARIOS

Art. 16. — Los salarios que se establecen son sin casa y sin comida

	Por día
Podadores	$ 30.—
Aprendices podadores	„ 25.—

Art. 17. — Alimentación. En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste podrá descontar del jornal diario los siguientes valores:

	Por día
Para mayores de 16 o más ..	$ 6.—
Para menores de 16 años ..	„ 5.—

Art. 18. — Trabajo a destajo. Cuando la poda se efectúe a destajo, el salario que perciben los podadores, en rendimientos normales, no podrá ser nunca inferior al establecido en la presente resolución.

Art. 19. — El personal permanente que se ocupe en las tareas de poda, percibirá, además de su retribución habitual, la diferencia de jornales que resulte de la aplicación de la presente resolución.

Art. 20. — Forma de pago. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

V — TRABAJO FAMILIAR Y DEL PERSONAL PERMANENTE

Art. 21. — Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en el lugar donde se realizan las tareas o sean éstas su único medio de subsistencia, podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquélla e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo.

Igualmente podrán tomar parte en cualquiera de las tareas e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo, el personal estable comprendido en el régimen del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución. Para ser dado considerar al personal como estable tendrán que haber prestado servicios para un mismo empleador un período continuado no menor de tres meses.

VI — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22. — Informes. Los empleadores y las asociaciones profesionales quedan obligadas a suministrar todas las informaciones relativas al trabajo que le sean requeridas por funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión, de la Comisión Nacional de Trabajo Rural y de la Comisión Paritaria Nº 18 u otra autoridad competente.

Art. 23. — Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar por tareas que no hayan realizado, aunque a ellos les hubiere correspondido realizarlas.

Art. 24. — Sueldo anual complementario. En las retribuciones a **jornal** y/o destajo, se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario (aguinaldo) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley número 13.020.

Art. 25. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones. A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921), que asciende en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0.385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente, que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero, será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0.077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992 El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (artículo 48º del Decreto Nº 33.302|45, Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 26. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar en ningún caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 18, sita en la calle Rivadavia 52[illegible], provincia de San Juan, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 27. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en esta resolución o infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.), por persona e infracción que se duplicará en caso de reicidencia.

La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 28. — Autoridad de aplicación. De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión, por intermedio de la Delegación Regional o Subdelegación e Inspectorías.

Art. 29. — Orden público. Las disposiciones de la presente resolución son de orden público y será nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones determinadas en la misma.

Art. 30. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional. — Fdo Santiago A. Ambrosis, presidente; Representante Obrero Suplente: Alberto Ducrano; Representante Patronal Titular: Alfonso Aramburu; Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, Titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 2.509|48.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTO DE PERSONAL

15.742—25/8/53. — Promuévese en el Cuerpo Médico de los Tribunales, a Aux. 7º, Beatriz Sara Coria (Matrícula 1.668.730).

15.916—26|8|53. — Declárase en disponibilidad al Alcaide Mayor, con funciones en el Policlínico Penitenciario Central Dr. Francisco Lorenzo Volny Enrique Bellonrd Ezeurra (M. 728.876).

Nombramientos

14.595—7|8|53. — Subinspector en la Inspección General de Justicia, Santiago Alberto Souto (M. 783.408).

14.597—7/8/53. — Instructor de Box de 1º y 2º año del Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria del Servicio Penitenciario de la Nación, Carmelo Ambrosio Robledo (M. 230.426).

Renuncias

15.741—25|8|53. — Of. 4º, del Boletín Judicial y Publicación de Fallos de los Tribunales, doctor Juan Carlos Lagos (h) (M. 191.058).

15.747—25/8/53. — Auxiliares 6º del Cuerpo Médico de los Tribunales Teresa Esther Ferreiro de Ferreiro (M. 201.691) y María Margarita Fredes de Pastor (M. 4.356.448).

15.914—26/8/53. — Subalcaide, con funciones en la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Pte. Perón), Nicolás Spetanovitz (M. 4.222.997).

15.915—26|8|53. — Adjutor, con funciones en la Cárcel de Posadas (Misiones) Evio Gesualdo Ceccarini (Matrícula 7.467.388).

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

15.746—25/8/53. — Nº 69 de la Capital Federal. Acéptase la renuncia presentada por el Escribano Nacional Alejandro De Nevares (M. 1.735.565), en su carácter de adscripto.

Nombramientos

14.646—10/8/53. — Nº 341 de la Capital Federal. Adscripto, Escribano Nacional Manuel Rubinstein (M. 211.461).

15.657—24/8/53. — Nº 176 de la Capital Federal. Regente, Escribano Nacional *Daniel Blanco* (M. 452.588).

15.658—24/8/53. — Nº 136 de la Capital Federal. Regente, Escribano Nacional Horacio Agustín Clariá (M. 2.745.220).

15.659—24/8/53. — Nº 239 de la Capital Federal. *Regente, Escribano Nacional* Luis Alberto Del Carril (Matrícula 557.474).

15.660—24/8/53. — Nº 266 de la Capital Federal. Adscripto, Escribano Nacional Serviliano Alfredo Meidana (Matrícula 506.073).

JUSTICIA NACIONAL DE PAZ

Nombramientos

14.596—7/8/53. — Juez Nacional de Paz, titular de "Languiñeño" (Chubut), Jorge Enrique Caso Rosendi (Matrícula 1.598.018).

14.925—12/8/53. — Juez Nacional de Paz, titular de "Santa Ana" (Misiones), Juan Bautista Alvez (Matrícula 2.575.693).

15.656—24/8/53. — Juez Nacional de Paz, titular de "Oberá" (Misiones), Juan José Caranzano (M. 2.581.776).

15.661—24/8/53. — Juez Nacional de Paz, suplente de "Sarmiento" (Zona Militar de Comodoro Rivadavia), Iván Remigio Armas (M. 384.751), con fecha 6/12/52).

15.662—24/8/53. — Juez Nacional de Paz, titular de "Lago Argentino" (Santa Cruz), Jorge Echeverría (Matrícula 1.515.053).

15.748—25/8/53. — Declárase que los nombramientos de Pedro A. Arias para los cargos de Juez y Encargado de Registro Civil (hoy Juez Nacional de Paz), titular, de "Adolfo Van Praet" y "Luján Toro" (La Pampa) por Dec. de fechas 22|12|30 y 22|12|32, deben ser considerados a nombre de Pedro Ignacio Arias (M. 336.620).

Renuncias

15.743—25/8/53. — Acéptase, con fecha 18|5|53, la presentada por el Juez Nacional de Paz, titular provisional, de "Gualjaina" (Chubut), Roberto Iturburu (M. 1.512.438).

15.744—25/8/53. — Acéptase la presentada por el Juez Nacional de Paz, suplente provisional, de "Santo Pipo" (Misiones) José Francisco González (M. 801.962).

15.745—25/8/53. — Acéptase la presentada por el Juez Nacional de Paz, suplente provisional, de "Languiñeo" (Chubut), Juan Agustín Baudino (Mat. 1.574.677), con fecha 23|6|53.

APRUEBASE LICITACION PUBLICA

15.749—25/8/53. — Nº 2/53 y su adjudicación a la firma "Chapela y Cía. (Talleres Gráficos del Mar"), por la suma total de $ 67.064.

ACCION JUDICIAL

15.949—27/8/53. — Desígnase al Procurador Fiscal ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Corrientes, para que asuma la defensa y representación de la Ley 13.891, en el juicio sucesorio de José Hauck (Exp. 13.958/53).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

15.913—26/8/53. — Confírmase la resolución del 16|1|53, por la que se dispuso en reintegro del aporte efectuado por Angel Santamaría en el título que entendiera La Monumental S. A. de Capitalización.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

14.270—4|8|53. — "Acelain" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial, constituída en la Capital Federal, el 30|1|52.

14.271—4/8/53. — Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada "Devoto", constituída en la Capital Federal el 5|5|52.

14.272—4|8|53. — Patria Cooperativa Textil Limitada, constituída en la Capital Federal, el 4|3|53.

14.273—4|8|53. — Com-Sur Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, constituída en la Capital Federal el 21|5|53.

14.274—4|8|53. — "Tillar" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la Capital Federal el 18|2|53.

14.381—6|8|53. — "*La Fraternidad*" Sociedad Cooperativa de Créditos Limitada, constituída en la Capital Federal el 7|3|52.

14.383—6|8|53. — "Villa Sahores" Sociedad *Cooperativa de Crédito Limitada*, constituída en la Capital Federal el 13|4|52.

14.384—6|8|53. — San Luis Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera, *constituída en la Capital Federal* el 3|4|52.

14.598—7|8|53. — Añurita, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y de Mandatos, constituída en la Capital Federal, con el nombre de "Añurita" Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, el 19|12 de 1952.

14.599—7|8|53. — "Dacabel", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Científica, constituída en la Capital Federal el 30|1|51.

14.600—7|8|53. — Selasia Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en la Capital Federal, con el nombre de Selasia Sociedad Anónima el 11|3|53.

14.601—7|8|53. — "Niteroy" S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la Capital Federal el 15|12|52.

14.602—7|8|53. — Casa Eibar, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, constituída en la Capital Federal el 9|3|53.

14.603—7|8|53. — "S. A. C. I. G. A. F. I." Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la Capital Federal con el nombre de S. A. C. I. G. A. F. I. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Ganadera, Agrícola, Forestal e Inmobiliaria el 5|5|53.

14.827—11|8|53. — Sociedad Cooperativa de Taxi y Transporte de Pasajeros 8 de Octubre Limitada, constituída en la Capital Federal el 15|12|52.

14.836—11|8|53. — M. Heredia y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en la Capital Federal el 1º|11|52.

14.924—12|8|53. — La Paternal Sociedad Cooperativa de Consumo y Crédito Limitada, constituída en la Capital Federal el 30|5|52.

14.926—12|8|53. — "Cofiusa" Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, constituída en la Capital Federal el 19|12|52.

14.927—12|8|53. — Sociedad Cooperativa Limitada Abastecedores de Menudencias del Frigorífico Nacional, constituída en la Capital Federal el 29|5|53.

14.928—12|8|53. — Tomás Zunino e Hijo" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la Capital Federal con el nombre de Tomás Zunino e Hijo Sociedad Anónima el 18|2|53.

14.929—12|8|53. — Lockebusch, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en la Capital Federal el 7|4|53.

14.930—12|8|53. — "Aiminar" Industrial, Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, constituída en la Capital Federal el 4|5|53.

14.931—12|8|53. — "Juan Korth" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en la Capital Federal el 2|1|53.

15.035—13|8|53. — "Riachuelo", Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituída en la Capital Federal el 30|12|52.

15.036—13|8|53. — Pianello y Sanguinetti, Mármoles Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en la Capital Federal el 13|4|53.

15.037—13|8|53. — Rioma Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en la Capital Federal el 29|11|52.

15.038—13|8|53. — Alberto Molho Compañía Sud Americana de Metales Preciosos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la Capital Federal el 21|5|53.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

14.992—13|8|53. — Autorízase para transferir sin cargo, entre reparticiones de su dependencia, los bienes muebles en condicios de rezago, que se encuentran bajo su jurisdicción (Expte. 18.548|52).

14.994—13.8.53. — Apruébase el contrato celebrado entre la Estación Experimental de Cinco Saltos y el M. de Industria y Comercio (Distribuidora de Frutas Argentinas), para la venta de 1.880 cajones de peras y 10.510 cajones de manzanas en la suma de pesos 235.275.

15.002—13.8|53. — Declárase en comiso 5 redes de pejerrey, capturadas en el Embalse de Río III, Dto. Calamuchita (Córdoba) Expte. 134.198|53.

15.003—13|8|53. — Modifícase el Dec. 30.748|49, en el sentido de que se autoriza la venta establecida a favor de Mario José Carlos Gnusco, pero con la obligación expresa de construir un edificio destinado a confitería con habitaciones anexas y vivienda propia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de caducar la concesión.

AUTORIZANSE ENTREGAS SIN CARGO

14.987—13|8|53. — De plantas y estacas a diversas Reparticiones (Expediente 128.315|53), y agregados.

14.988—13.8|53. — De plantas y estacas a diversas Reparticiones (Expediente 128.013|53 y agregados).

14.989—13|8|53. — De plantas y estacas a diversas Reparticiones (Expediente 128.140|53 y agregados).

14.990—13|8|53. — De plantas y estacas a diversas Reparticiones (Expediente 128.425|53 y agregados).

14.991—13 8.53. — De plantas y estacas a diversas Reparticiones (Expediente 128.285|53 y agregados).

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

8.508—15|5|53. — Nº 7|53 realizada por el Instituto Nacional de Carnes y su adjudicación a la firma "El Porteño", de Ernesto J. Olmos, por un total de $ 40.000.

9.366—29 5 53. — Nº 5|53 realizada por el Instituto Nacional de Carnes y su adjudicación a diversas firmas, por la suma total de $ 104.015,65.

11.683—26 6.53. — Nº 11|53 y su adjudicación a diversas firmas, por la suma total de $ 101.524 (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 42 53).

12.875—15 7 53. — Nº 19 53 y su adjudicación a diversas firmas, por la suma total de $ 139.528.

13.622—27 7|53. — Nº 29|53 y la adjudicación de los renglones 2 y 3 a la firma Talleres "Zam" Industrial de Enrique A. Zambón. Autorízase para adquirir en forma directa a la firma "Tea" S.R.L., Talleres de Electromecánica Argentina, los elementos comprendidos en el renglón 1, por la suma de $ 18.250.

14.995—13|8 53. — Nº 54|53 y su adjudicación a diversas firmas por la suma de $ 25.825.

ADQUISICIONES DIRECTAS AUTORIZADAS

8.509—15 5|53. — Al M. de Economía (I.A.P.I.), diversos repuestos para ser destinados a reparaciones generales de los jeeps afectados al servicio oficial por la suma total de $ 26.810.

9.665—2|6 53. — En establecimientos de crianza, exposiciones y remates ferias, diversos reproductores de distintas especies, pudiendo invertir a tal efecto hasta las sumas que fijen las partidas respectivas. (Exp. 122.025|53).

10.330—11|6.53. — Por intermedio de la Embajada de nuestro país en Londres, 60.000 litros de garrapaticida comercial y 55.000 gs. de Toxaphene Técnico, pudiendo invertir hasta la suma de pesos 1.035.000.

10.433—12 6 53. — A la Dirección Nacional de Industrias del Estado Hilanderías y Tejedurías "Fandet" E. N. Barranqueras, 400.000 bolsas de lienzo de algodón, por la suma total de pesos 1.832.000.

11 353—22|6.53. — Motordinio E. N. 1 grupo electrógeno, por la suma total de $ 177.062.

12.090—2 7.53. — Al M. de Industria y Comercio (E. N. D. E.), la instalación de una línea aérea para el suministro de energía eléctrica a la Estación Forestal de Choele-Choel (R. Negro), por la suma total de $ 31.704.

12.092—2|7 53. — Al M. de Industria y Comercio (Dirección Nacional de Industrias del Estado) Fábrica Nacional de Productos Químicos, 20.000 litros de polisulfuro de calcio y 20.000 kgs. de caldo bordolés en polvo, por la suma total de $ 161.000.

APROBADAS

10.448—12 6 53. — Al M. de Comunicaciones, 20 cargas para máquinas franqueadoras de correspondencia, con destino al Instituto Nacional de Carnes, por la suma total de $ 103.000.

12.883—15|7|53. — A la D. G. de Fomento Agrícola, 6.902 bolsas blancas para el envasado de semilla selecta de algodonero con destino a las Estaciones Experimentales, por la suma de pesos 32.439,40.

14.364—6|8.53. — A varias firmas, diversos reproductores de distintas especies, por la suma total de $ 44.803. (Expediente 122.554|53 y agregados).

14.998—13|8|53. — De diversos subproductos de petróleo durante el año 1952, a la A. G. de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, por la suma total de pesos 110.331,85.

ENCOMENDACIONES DIRECTAS

11.350—22 6.53. — Al M. de Transportes, Aerolíneas Argentinas, la reparación de 17 motores Pratt & Whitney 1340-53-HIG y accesorios, pudiendo invertir hasta la suma de $ 162.593,57.

11.351—22 6.53. — Al M. de Comunicaciones (Teléfono del Estado), la extensión de la línea telefónica de la Estación Experimental de Pergamino hasta el campo de Reproducción e Inseminación Artificial, y la colocación de un conmutador P. y de 5 líneas, por la suma total de $ 27.082

11.354—22 7 53. — Al M. de Comunicaciones (Teléfonos del Estado) la instalación de una línea telefónica en el Vivero Forestal de Intendente Alvear (Eva Perón), por la suma de pesos 27.025.

12.091—2.7|53. — Al M. de Marina (Comando de la Aviación Naval Departa-

mento Técnico), la reparación y recorrida de 4 motores de aviación Pratt & Whitney, por la suma total de pesos 56.486,60.

12.682—15|7|53. — Al M. de Marina (Arsenal Naval de Buenos Aires, Técnica, Sub-Unidad Talleres), la reparación del motor del yate "Ceres" marca Mercedes-Benz, motor nº 307-902-324, por la suma total de $ 42.064,14.

14.993—13|8|53. — Apruébase la contratación directa realizada por el Departamento de Aviación para la utilización de herramientas, maquinarias e instalaciones de la Sociedad Técnicos Aeronáuticos, para el mantenimiento de aviones, durante el mes de febrero de 1953, por la suma de $ 2.000.

14.996—13|8|53. — A la firma "Talleres Metalúrgicos Turbay" la construcción de un acoplado para remolque por medio de camión o jeep, por la suma total de $ 19.875,40.

14.997—13|8|53. — Al M. de Industria y Comercio (E. N. D. E.) la construcción de un canal terciario T III, para el suministro de agua a la Estación Forestal de Choele-Choel (Río Negro), por la suma de $ 22.000.

RESERVAS FISCALES

6.593—18|5|53. — Con destino al "Vivero Nacional Rama Caída" los lotes "C" y "D" de la propiedad 803|4 de la Ley 12.355 situados en el distrito de Rama Caída, Dto. San Rafael (Mendoza).

9.666—2|6|53. — Con destino a la D. G. de Enseñanza Primaria (M. de Educación), la manzana nº 43 del pueblo Eva Perón (Neuquén).

10.431—12|6|53. — Para los M. del Interior y de Industria y Comercio, respectivamente, los solares números 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana nº 10, para Comisión de Fomento, con destino a la construcción del Edificio Municipal y el solar nº 14 de la misma manzana, para las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica (E. N. D. E.), todo del pueblo Centenario (Neuquén).

10.432—12|6|53. — Para el M. de Obras Públicas, con destino a la A. G. de Vialidad Nacional, para la instalación de un puesto Caminero y construcción de vivienda, la manzana nº 1, del pueblo Las Plumas (Chubut).

10.435—12|6|53. — Déjase sin efecto la de la superficie de 15 hás. ubicada en la parte Centro Sud-Oeste del lote número 69, Sección I, de la Colonia Pampa del Infierno (Chaco), dispuesta por Dec. 4.481|51, a favor del M. de Obras Públicas, con destino a la A. G. de Vialidad Nacional y resérvase con el mismo fin, para la instalación de un Piquete Caminero, la superficie de 15 hás. ubicada en la fracción Centro Sud-Oeste del lote 79, de la Sección Colonia y provincia nombrados.

12.083—2|7|53. — Para la D. G. de Enseñanza Primaria (M. de Educación), para la escuela nº 7 y futuras necesidades escolares, las manzanas números 12, 18 y 22, ubicadas en el pueblo Jaramillo en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

12.084—2|7|53. — Para el M. de Obras Públicas, con destino a la A. G. de Vialidad Nacional, para sus necesidades, los solares c, d, e y f de la proyectada manzana nº 51, de la subdivisión de la quinta nº 42, del pueblo Esquel (Chubut).

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

10.946—17|6|53. — A Julián Hubert (Cédula Identidad 18.069, Misiones), de la fracción d del lote agrícola nº 44 de la Colonia "Apóstoles" (T. N. de Misiones).

10.948—17|6|53. — A Aurelia Triscoli de Kubar su sucesión, por la fracción a II del solar a de la manzana nº 4 bis, del pueblo "General Roca" (Expediente 41.685|53) y a Antonio Diego Meschiri (M. I. 2.656.828), por el solar número 23 de la manzana nº 4, del pueblo "Centenario" (Exp. 68.928|44).

10.951—17|6|53. — A Hasen Mohamed Hasenie (C. I. 3.854, Chubut), por la mitad Sud-Este del solar f de la manzana nº 17, del pueblo "Río Mayo" (Z. M. de Comodoro Rivadavia) Expediente 139.261|41; y a Exequiel Rosales (M. I. 1.512.156), por la fracción centro Nord-Este, con una superficie de 5.000 m2. de la quinta nº 52, del pueblo "Esquel" (Chubut). (Expediente 97.658|33).

12.361—6|7|53. — A Ernestina Carcamo (M. T. 9.720.530), por el solar nº 19 de la manzana nº 14 del pueblo "Centenario" (Neuquén).

12.363—6|7|53. — A José Consoli (Cédula Identidad 678.454 Cap. Fed.), por el solar nº 8 de la manzana nº 6 del pueblo Centenario (Neuquén) y exímeselo de las obligaciones de construir casa-habitación y el accesorio cocina.

15.116—14|8|53. — A José Antonio Nogueira (M. I. 1.530.441), por la mitad Nord-Este del solar e, de la manzana nº 32, del pueblo Santa Cruz (Santa Cruz).

APLICANSE SANCIONES

9.872—4|6|53. — No ha lugar a los pedidos de reconsideración interpuesto por las firmas Pfeiffer & Cía. Ltda. S. A. Importadora y Casa Luis Costantini, a las sanciones aplicadas por Decreto 0.376|52.

12.106—2|7|53. — Aplícase a la firma Laboratorio Biológico "San Jorge" S. R. L. una multa de $ 1.000 y a Alberto H. Ciminari una multa de $ 100. (Expediente 3.038|52).

12.108—2|7|53. — Aplícanse las siguientes multas: a Virginio Carraro, $ 100 y a Luis Carlos Bourquin, $ 200. Declárase exento de responsabilidad a Virginio Carraro. (Exp. 120.622|52).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Económicas

Llámase a concurso por el término de 30 días a partir del día de la fecha, para proveer los cargos vacantes de Profesores Adjuntos en la Facultad de Ciencias Económicas, de las siguientes asignaturas:

Primer Año. — Fundamentos de la Economía (1ra. Cátedra: tres (3); Fundamentos de la Economía (2da. Cátedra): tres (3); Fundamentos de la Contabilidad Superior (1ra. Cátedra): tres (3); Fundamentos de la Contabilidad Superior (2da. Cátedra): tres (3); Análisis Matemático (3ra. Cátedra): dos (2); Fundamentos de los hechos y de las ideas económicas y sociales (1ra. Cátedra): dos (2); Fundamentos de los hechos y de las ideas económicas y sociales (2da. Cátedra): dos (2); Geografía Económica General (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica General (2da. Cátedra): dos (2); Introducción Filosófica a la Economía (1ra. Cátedra): dos (2); Introducción Filosófica a la Economía (2da. Cátedra): dos (2).

Segundo Año. — Economía — Primer Curso (1ra. Cátedra): una (1); Economía — Primer Curso (2da. Cátedra): una (1); Contabilidad Superior — Organización Contable de Empresas (2da. Cátedra): dos (2); Estadística Metodológica (1ra. Cátedra): una (1); Estadística Metodológica (2da. Cátedra): una (1); Derecho Público desde el punto de vista económico — Primer Curso (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica Argentina (1ra. Cátedra): dos (2); Geografía Económica Argentina (2da. Cátedra): una (1); Historia Económica (1ra. Cátedra): una (1); Historia Económica (2da. Cátedra): una (1).

Tercer Año. — Economía — Segundo Curso: dos (2); Contabilidad Superior — Costos: tres (3); Matemática Financiera y Actuarial: una (1).

Cuarto Año. — Contabilidad Superior — Auditorías y Análisis de Estados Patrimoniales, Económicos y Financieros: tres (3); Economía de Empresas: tres (3).

Quinto Año. — Técnica y Organización Bancaria: dos (2); Práctica Profesional — Segundo Curso: dos (2); Finanzas Argentinas: dos (2).

Sexto Año. — Política Económica Argentina: dos (2); Historia de las Doctrinas Económicas: una (1); Política Social, Laboral y Agraria: una (1); Sociología: dos (2).

Las bases del mismo serán suministradas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, Córdoba 2122 todos los días de 9 a 11 hs.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1953. — Guillermo R. Naveiro, cantador.

e.9|9-Nº L.4.701-v.18|9|53

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor prendario Ley 12.962

Remate de fibra de algodón de Textila Sudamericana S. A. 10 cajones de hilado de algodón cardado. Título 20|1. 13 cajones de hilado de algodón cardado. Título 24|1. 8 cajones de hilado de algodón en canillas y conos de diversos tipos. 10 fardos de fibra de algodón, producción nacional, tipo B.

Remate 17 de septiembre, a las 16 horas en los depósitos del Banco de la Nación Argentina, sitos en Perdriel 1750, sin base. Exhibición: en el mismo local los días 14, 15 y 16, de 14 a 18 horas, previo pedido de tarjeta en el Banco de la Nación Argentina (3er. piso, local 305, de 10 a 15,30 horas). Seña 20 %. Comisión 10 %. Martillero: Juan E. Dárdano, T. E. 34-4726.

$ 280.— e.4|9-Nº 20.326-v.17|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

(E. N. D. E.)

Rematará importantes lotes de materiales en desuso, automotores y accesorios, compresores, tanques, cañerías, hormigoneras, calderas de vapor, electrobomba, materiales de perforación, motores a vapor, elevadores, etc. El 16 de setiembre a las 10,30 hs., en el depósito de esta empresa en Campana, F. C. N. B. M. Por catálogos e informaciones en Av. Roque Sáenz Peña 777, piso 3º; calle Viamonte 783 (5º piso); Agencia de YPF en Zárate, calle Lavalle 31, F. C. N. G. B. M. — División Licitaciones, agosto 28|1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.4|9-Nº 4.626-v.17|9|53

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 19

Fíjase el día 24 del mes de Septiembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 19, para la adquisición de radiofonos transportables (Hadie-Talkie) de Comunicación bilateral y materiales de repuesto con destino a la Dirección Comunicaciones. (2º Plan Quinquenal; Decreto Nº 13.081|953).

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1953.

e.11|9-Nº L.4.776-v.17|9|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 56.159|53

Llámase a Licitación Pública Nº 27|54, para el día 2 del mes de octubre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cerdá", Estac. Torres y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Adm. Zonal del Gran Bs. As., Colonia Cabred, Estac. Cabred (ex Open-Door), Pcia. de Bs. As. — Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|9-Nº L.4.773-v.24|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 48.826|53

Llámase a Licitación Pública Nº 28|54, para el día 23 del mes de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Jefatura Sanitaria de Zona en Salta y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta. — Las necesidades se refieren a: Cintas p|máquina de escribir, arts. de limpieza, azúcar, té, yerba, alimento p|niños, uniformes p|ordenanza, útiles de oficina, impresos etc. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|9-Nº L.4.774-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 64.353|53

Llámase a Licitación Pública Nº 29|54 para el día 23 del mes de Septiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en H. Yrigoyen 61, Resistencia, Pcia. Pte. Perón. — Las necesidades se refieren a: leña, arts. de ferretería, electricidad, lámparas eléctricas, repuestos p|automotores, útiles de escritorio, impresos, etc. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|9-Nº L.4.777-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 46.494|53

Llámase a Licitación Pública Nº 267|53 para el día 23 del mes de septiembre de 1953, a las 16,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: herramientas, taladros, máquinas cepilladoras, soldadores, etc. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.11|9-Nº L.4.843-v.17|9|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 4.568|52

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para contar hojas de papel. — La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de septiembre de 1953 a las 15,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L.4.846-v.17|9|53

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122 CERVECERIA Y MALTERIA ARGENTINA

Ind. y Com. E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 para la provisión de harina de maíz (fécula). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 160.— e.11|9-Nº 20.662-v.24|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la provisión de marcos y chapa perforadas de hierro. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.

$ 80.— e.11|9-Nº 20.663-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para la venta de levadura de cerveza. La apertura de las propuestas se reali-

zará el día 18 de setiembre de 1953 a las 9,30 horas. Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas dirigirse a Oficina de Ventas, Brasil 731, 2º piso, Capital. — Gerencia.
$ 80.— e.11|9-Nº 20.664-v.17|9|53

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por el término de cinco días, a partir del 11 de setiembre de 1953, para la adquisición de máquinas de escribir y de sumar y restar. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares, todo lo cual puede retirarse, desde la fecha, en la División Técnica, calle Lavalle Nº 548, piso 3º, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de setiembre de 1953, a las 12 horas, en la Dirección General de Administración, calle Lavalle 548, piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, destacado ante este Departamento de Estado, y de los interesados que deseen concurrir. Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Director General de Administración.
e.11|9-Nº L-4.767-v.17|9|53

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 305 P. para la adquisición de 108 uniformes para ordenanzas, 89 pares de zapatos, 54 guardapolvos y 32 monogramas de metal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.766-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 328-P, para la adquisición de 39 mezcladores "Boerner", construídos en bronce niquelado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bmé. Mitre 559, 4º piso, of. Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.836-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 323 P, para la adquisición de 75 máquinas de calcular, sistema a trinquete, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 12 horas, en la Dirección precitada en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.837-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 330 P., para la adquisición de 52 armarios de chapa de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 13 horas, en la Dirección precitada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.838-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 326 P., para la adquisición de 107 balanzas de peso hectolítrico de 1|4 l. de capacidad y 72 balanzas de semi-precisión de 100 gramos de capacidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 15 horas, en la Dirección precitada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.839-v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 327-P., para la adquisición de 45 aparatos sistema "Brown-Duvel", para laboratorios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bmé. Mitre 559, 4º piso, oficina Nº 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 23 de setiembre del año en curso, a las 14 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1953. — Jorge Reston, Director de Administración.
e.11|9-Nº L-4.840-v.17|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — (E N D E).

Construcción Destilería Presidente Perón Tiro Federal

Expte. CND|C Nº 1.158|52

Tiro Federal, setiembre 7 de 1953.

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Nº 235: (Hora 16), trajes impermeables y botas de goma.

La apertura de las licitaciones se efectuará el día 16 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.
e.11|9-Nº L-4.858.v.15|9|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C.E. Nº 81.030|53

Llámase a Licitación Pública D.N.M. Nº 18, para el día 1º de octubre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de camionetas "Pick-Up" trocha normal de 3|4 y una tonelada y un furgón de 1|2 tonelada, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú Nº 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.
e.11|9-Nº L.-4.841-v.24|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Anúlase la Licitación Pública Nº 2.303, cuya apertura fuera fijada para el día 29 de setiembre, a las 10 hs., por la adquisición de aparejos de mano y gatos. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.11|9-Nº L.-4.771-v.15|9|53

Prorrógase para los días y horas que se indica a continuación, las licitaciones siguientes:

Setiembre 30, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.301), cañería de acero sin costura y accesorios. — Setiembre 28, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.300), válvulas esclusas. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.
e.11|9-Nº L.-4.772-v.15|9|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 251,876 m.3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal - Aguaray, $ 138.000 (2º llamado). Presentación propuestas: 22 de setiembre, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.
e.11|9-Nº L.-4.775-v.17|9|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Privada

Expte. 294-Prov-953

Arrendamiento de finca destinada a oficinas de la Administración Gálvez (Santa Fe). Pliego: Administración Rosario, Salta 1451 y apertura en la misma el 21 de setiembre de 1953, a las 12.
e.11|9-Nº L.-4.842-v.17|9|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Carpeta Nº 2.491-M-1953

Llámase a licitación pública, para la provisión de botas de cuero, apertura setiembre 25 de 1953, a las 10 horas. Consultar pliego de condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.
e.11|9-Nº L.-4.778-v.17|9|53

Ministerio de Transportes

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES DIRECCION NACIONAL DE PUERTOS

Expte. Nº 2.209-D-953

Licitación Pública Nº 83|953, adquisición de:

Renglón 1; cantidad 4.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tablas de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 25,4 x 304,8 mm. (1" por 12").

Renglón 2; cantidad 2.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tablas de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 50,8 x 304,8 mm (2" por 12").

Renglón 3; cantidad 1.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tirantes de un largo mínimo de 5 mts. de las siguientes medidas: 50,8 x 152,4 mm. (2" por 6").

Renglón 4; cantidad 2.000 mts.2 pino Paraná de primera calidad en tirantes de un largo mínimo de 5 mts. de la siguientes medidas: 76,2 x 203,2 mm. (3" por 8").

Renglón 5; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primear calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tablas de un largo mínimo de 5 mts.) de las siguientes medidas: 50,8 x 304,8 mm. (2" por 12").

Renglón 6; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primera calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tirantes de un largo mínimo de 5 mts.), de las siguientes medidas: 101,6 x 203,2 mm. (4" x 8").

Renglón 7; cantidad 500 mts.2 Curupay Paraguayo de primera calidad sin rajaduras y bien estacionado (en tirantes de un largo mínimo de 5 mts.) de las siguientes medidas: 203,2 x 304,8 mm. (8" x 12"). — Apertura: 18|9|53, 15 horas. — Pliego de condiciones y especificaciones en Rivadavia Nº 578, 4º piso, horario de 11,30 a 16 horas. — Valor del ejemplar: $ 15 m|n. — Jorge H. Quiroga Salas, Jefe Departamento Administrativo.
e.11|9-Nº L.-4.768-v.17|9|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Avda. Cabildo 65 T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 251/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10,30 horas, Por el Trafilado de Acero, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.828 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 250/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10,15 horas, para la provisión de: Máquinas Agujereadoras, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.829 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 170/53 Bis, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 10,45 horas, para la provisión de: Piezas en Acero Moldeado, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.830 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 209/53 Bis, para el día 25 de setiembre de 1953, a las 10,30 horas, para la provisión de: Cajas para Calibrador, Trabas, Pasador de Correas, Juego de Hebillas, Juego de Chapas de Sujeción, Juegos de Arandelas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.831 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 252/53, para el día 22 de setiembre de 1953, a las 10,30 horas: Por la Reparación de un Automóvil marca Chevrolet, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.832 - v.17|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 249/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 10.00 horas, para la provisión de: Motores Eléctricos, Relojes Control, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.833 - v.24|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 248/53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: Algodón Linters con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.834 - v.24|9|53

DIVISION VENTAS

Licitaciones Públicas

21/9/53 — 1.072/53, 11 horas, por la venta de 180 toneladas de acero A 37 laminado cuadrado de 19 mm. de cara en más o menos 1 mm. en barras de 6 m. de largo.

21/9/53 — 1.073/53, 11,30 horas, por la venta de 150 toneladas de sulfato de zinc cristalizado.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.
e.11|9-Nº L.4.835 - v.18|9|53

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 527|53 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la provisión y armado de dos tanques metálicos para el Establecimiento Azufrero Salta, sito en Estación Caipe, Provincia de Salta. Apertura de propuestas: 29 de setiembre de 1953, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 4.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de

8 a 11 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de garantía: $ 1.740.— en efectivo, títulos o fianza bancaria no aceptándose pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.11|9-Nº L-4.779-v.17|9|53

Ministerio de Ejército

REGIMIENTO MOTORIZADO 3 "GENERAL BELGRANO"

Llámase a licitación pública para la venta de rezagos (vestuario y equipo), correspondiente a las Gestiones de Intendencia de los años 1951 y 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Servicio de Intendencia de la Unidad, el día 21 de septiembre de 1953, a las 11 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día mencionado a la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas o especificaciones especiales o particulares dirigirse al Servicio de Intendencia del Regimiento Motorizado 3 "General Belgrano", Avda. Crovara y 26 de Julio, Tablada, Pcia. de Buenos Aires. — Aparicio Suárez, Teniente de Intendencia.

e.11|9-Nº L-4.845-v.17|9|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Fed.

Licitación Pública Nº 661, para el día 22 de septiembre de 1953.

SAN SALVADOR DE JUJUY

(Provincia de Jujuy)

Nº 661, hora 10,40: Construcción de 96 (noventa y seis) tumbas en el Cementerio de Nuestra Señora del Rosario, con destino a guardar los restos de ex soldados. Presupuesto oficial $ 144.000.— m|n. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial, a nombre del Comando del 2. Destacamento de Montaña en San Salvador de Jujuy (Provincia de Jujuy). Precio del legajo Nº 5.270, $ 12.— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Jujuy, hasta el 16 de septiembre de 1953, dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, septiembre de 1953. — Jefe del Departamento Administrativo.

e.11|9-Nº L-4.769-v.17|9|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA ATOMICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Máquinas de Calcular Eléctricas

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública Nº 4, que se tramita por el Expediente 785|53, para el día 23 de septiembre de 1953, a las diez horas, para la provisión de dos (2) máquinas de calcular eléctricas, super automáticas, para las cuatro operaciones aritméticas en forma directa, de las siguientes características: diez (10) columnas de tabulación, controles totalmente automáticos; para las cuatro operaciones aritméticas, obtención de raíz cuadrada, cúbica y saldos negativos, totalización mínima: 99.999.999.99; ambas corrientes, nuevas de fábrica, garantía a señalar. Apertura y lectura de las propuestas: el día y hora indicado, en la División Adquisiciones, Avda. Libertador General San Martín 8250 (2º piso), T. E. 70-7711, interno 20, en presencia de los señores oferentes que deseen concurrir al acto licitario. — El Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4.844-v.17|9|53

ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el 24 de septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de libros, impresos y papelería, destinados a este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10|9-Nº L.4.746 - v.16|9|53

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 26 (Expte. D-18.584 c.v|953, para el día 28 de setiembre de 1953, a las 10 horas, por la construcción de (1) torre metálica de 20 m. de alto, autosoportada y (1) una torre metálica tipo mástil triangular de 30 m. de alto. — Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en la División Compras. — Lavalle 341 — 2do. piso, de 7 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.11|9-Nº L-4.716-v.17|9|53

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 18

Fíjase el día 18 del mes de setiembre del año 1953, a las 10 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 18, para la adquisición de máquina perforadora eléctrica para documentos (2º Plan Quinquenal, Decreto Nº 13.081|53). — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, agosto 27 de 1953.

e.7|9-Nº L.-4.680-v.11|9|53

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SUBSECRETARIA DE DIFUSION
Licitación Pública Nº 35/53

Llámase a licitación pública para el día 23 de septiembre de 1953, a las 17 horas para la adjudicación de trabajos de ejecución de folletos. El detalle y las especificaciones deben retirarse en la Subsecretaría de Difusión (Div. Administrativa) de 9 a 18 horas. La apertura de las ofertas se realizará el día y hora indicados en la sede de la mencionada Subsecretaría, Sarmiento 2351, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Secretario General.

e.1º|9-Nº L.4.580 - v.14|9|53

Ministerio de Educación

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 109, por segunda vez, para el día 16 de setiembre de 1953, a las 17 horas, para resolver, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio, la adquisición de máquinas de escribir eléctricas, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-4.743-v.11|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 120, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver con destino a Colonias de Vacaciones dependientes de Sanidad Escolar de este Ministerio la adquisición de: zapatillas, artículos de ropería y de tocador, etc., mercadería a entregar en nuestros depósitos de la División Almacenes o s|vagón Cap. Fed. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-4.744-v.22|9|53

Expediente Nº 68.431|53

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el día 21 de septiembre de 1953, a las 16 y 30 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión (Talleres Gráficos), dependientes de este Ministerio, la adquisición de: Cartón, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-4.731-v.15|9|53

Expediente Nº 68.621|53

Llámase a Licitación Pública Nº 121, para el día 21 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver, con destino a Prensa y Difusión (Talleres Gráficos), dependientes de este Ministerio, la adquisición de: 1.500 kilogramos de plomo para linotipo y 1.500 kilogramos de plomo para estereotipia (fundición rotativa). — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-4.732-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para el día 17 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para resolver con destino a las Colonias de Vacaciones de Sanidad Escolar, dependiente de este Ministerio, la adquisición de: Utiles de escritorio, artículos de farmacias y droguerías y mercería, etc., mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes o s|vagón Capital Federal. Informes: División Compras. Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.7|9-Nº L.-4.681-v.11|9|53

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. E-43625|53

Licitación Pública Nº 217

Aviso

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 18 de setiembre de 1953, a las 13 horas, para la provisión de: papeles, cartones y telas para artes gráficas.

Para más detalles, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar 191, planta baja, Capital Federal de 11,30 a 17,30 horas. — El Director General de Administración.

e.9|9-Nº L-4.741-v.15|9|53

Expediente C-43.433|53

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 25 de Septiembre de corriente año, a las horas 13, para la adquisición de edificio, con destino al funcionamiento de escuelas dependientes. Ubicación: Capital Federal o Gran Buenos Aires. Superficie: Aproximada de 4.000 m.2, apto para aulas, gabinetes, depósitos, servicios administrativos, talleres y espacios libres proporcionados. Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar número 191, planta baja, Capital Federal de 11.30 a 17.30 horas. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-4 442-v.16|9|53

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 18 de setiembre de 1953, a las 16 horas, para adjudicar las obras de readaptación del edificio Paraguay 1657, con destino a la Dirección General de Administración.

La apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección, Las Heras 2591, donde podrán consultarse y adquirirse los pliegos de condiciones y documentación respectiva. — El Director de Arquitectura.

e.24|8-Nº L-4.397-v.11|9|53

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 56 158|53

Llámase a Licitación Pública Nº 32|54, para el día 30 del mes de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Dr. Cabred", y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Sección Licitaciones Públicas— Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal — Colonia Cabred — Est. Cabred — Pcia. de Bs. As.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.9|9-Nº L 4 719-v.22|9|53

Expediente Nº 42.807|53

Llámase a Licitación Pública Nº 25|54, para el día 22 del mes de setiembre de 1953, a las 14.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1954. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a citado Departamento o a la Dirección General de Sanidad Buenos Aires Litoral, Paseo Colón 255, 7º piso. Las necesidades se refieren a: comestibles, frutas, verduras y tabaco. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.1º|9-Nº L-4 622-v.14|9|53

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES

Expediente Nº 63.899|53.

Llámase a Licitación Pública Nº 37|54, para el día 30 del mes de setiembre de 1953, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de este Ministerio, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Dihidroestreptomicina y estreptomicina. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.9|9-Nº L-4.729.v.22|9|53

Expediente Nº 70.776|53

Llámase a Licitación Pública Nº 265-53, para el día 17 del mes de setiembre de 1953, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: Máquinas para lavar ropa. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|9-Nº L.-4.682-v.11|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

Expediente Nº 53.745/52

Llámase a Licitación Pública Nº 264/53, para el día 22 del mes de setiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Pública, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: 2 acoplados.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|9-Nº L.4.750 - v.16|9|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES - LITORAL

Expediente Nº 40.276|53

Llámase a Licitación Pública Nº 266-53, para el día 17 del mes de setiembre de 1953, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Neuropsiquiatría y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: Arts. de ferretería, electricidad, de limpieza, agujas p|máquinas de coser, cutí, lienzo, calzoncillos, camisas, pinceles, tinta, etc. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.7|9-Nº L-4 698-v.11|9|53

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Expediente Nº 59.037|53

Llámase a Licitación Pública Nº 26|54, para el día 18 del mes de Setiembre de 1953, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección General de Despacho y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de útiles y libros de oficina.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.8|9-Nº L-4.708-v.14|9|53

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 3.620-SG-52

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Choele Choel (Dto. 22º). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.10|9-Nº L-4.765-v.14|9|53

Expediente 1.545|SG|53

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Que-Quen" (Dpto. 2º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (Eva Perón), o la Secretaría General (Lic.), Correo Central Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.733-v.11|9|53

Expediente 2.010|SG|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre la Oficina de Correos Radio Postal "Eva Perón" (Dpto. 14º) y su aeródromo local. — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito (14º) (Posadas) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central Bs. As. — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.734-v.11|9|53

Expediente 699|SG|52

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cerro Corá y Cerro Azul, (Dpto. 14º). Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º, (Posadas) o la Secretaría General (Lic.), Correo Central, (Buenos Aires). — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.735-v.11|9|53

Expediente 1.519|SG|52

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de drá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones instalados en la localidad de "Banfield" (B.). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Banfield (B.) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central, (Buenos Aires). — José P. Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.736-v.11|9|53

Expediente 526|SG|51

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche, (Dpto. 22º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22. (Neuquén), o la Secretaría General (Lic.), Correo Central Buenos Aires. — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.737-v.11|9|53

Expediente 12.178|SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 11 de septiembre de drá lugar el día 11 de septiembre de 1953, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Isidro (E.). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal San Isidro, (Bs. As.), o la Secretaría General (Lic.), Correo Central Buenos Aires. — José Pedro Calvo, Secretario General.

e.9|9-Nº L-4.738-v.11|9|53

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 183-P/53 y 194-P/53

Nº 183-P/53 — Día 5/10/53 a las 9: Por provisión de alambre de acero para líneas aéreas.

Nº 184-P/53 — Día 5/10/53 a las 10: Por provisión de cable telefónico con aislación de papel y cubierta de plomo.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.10|9-Nº L-4.756-v.23|9|53

Licitación Pública Nº 146-P/53

Nº 146-P/53 (Segundo llamado), Día 18/9/53 a las 10: Por la adquisición de un terreno ubicado en el partido de Campana, localidad Campana, Provincia de Buenos Aires.

Pliegos de condiciones e informes en Oficina Comercial de Campana, San Martín 243 (Campana) y en Sección Compras, Paseo Colón 731. Capital Federal. Entrega y apertura de propuestas en Sección Compras.

e.10|9-Nº L-4.757-v.14|9|53

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.517|53

Llámase a licitación pública para la venta de bebidas varias, nacionales e importadas. La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de septimbre de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.760-v.14|9|53

Expte. Nº 6.848|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para hombre. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.761-v.23|9|53

Expte. Nº 6.847|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para señora. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 15,55 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.762-v.23|9|53

Expte. Nº 6.846|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para niño. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 16,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.763-v.23|9|53

Expte. Nº 6.845|53

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos para niña. La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1953, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.764-v.23|9|53

Expediente Nº 6.710|53.

Llámase a licitación pública para la provisión de broches para máquinas abrochadoras, leznas, máquinas para afilar lápices, chinches de acero, etc. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de setiembre de 1953, a las 15.30 horas. Pliego de condiciones y presentación propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|9-Nº L-4.728-v.11|9|53

Expediente Nº 13.734-52

Llámase a licitación Pública para la concesión y explotación de confitería, restaurante, churrasquería y bar de la Fileta Nº 1 del Balneario Popular "17 de Octubre" de Ezeiza. — La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de setiembre de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|9-Nº L-4.700-v.11|9|53

(Expediente Nº 6.740-53)

Llámase a licitación pública para la provisión de hornos eléctricos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1953, a las 15,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|9-Nº L-4.709-v.11|9|53

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitaciones públicas para el día 17 de setiembre de 1953:

Nº 12. — A las 11.30 horas, para contratar la adquisición de semillas de pastos Rye Grass criollo e inglés, Poa Pratensis, arseniato de plomo con o sin adhesivo, langosticida Gammexane al 10 o|o, Gesarol Rojo, sulfuro de carbono (hormiguicida), sulfatina o nicosulfina, polvo hormiguicida para máquinas y tarros de hormiguicida en polvo.

Nº 13. — A las 11.45 horas, para la adquisición de cinco banderas argentinas con sol, confeccionadas en lanilla, medidas 3, 00 x 1,35 m., aproximado, lanillas de diferentes colores para la confección de banderas, lonas y lonetas de colores varios, bombasí blanco y marrón y lona verde impermeable.

Nº 14. — A las 12 horas, para la confección de 200 impermeables modelo oficial (7 - 2) del Registro de Uniformes.

Nº 15. — A las 12.15 horas, para la adquisición de hierros en atados, ángulos, tees y planchuela distintas medidas, hierros redondos y cuadrados, varillas, chapas de cinc liso, de hierro negro y galvanizadas, acero cuadrado, tubos de acero sin costura, caseos de cinc del número 14, bronce hexagonal y redondos trafilados, etc.

Nº 16. — A las 12.30 horas, para la adquisición de barandas y listones de lapacho, tablas de pino Paraná y spruce en diferentes medidas y espesores.

Nº 17. — A las 12.45 horas, para la adquisición de cal hidráulica en bolsas, cal viva de Córdoba, arena argentina, bolsas cemento pórtland, hidrófugo, ladrillos comunes y de máquina, piedra granito triturada (binder), cascotes de demolición, producto Colas, metal desplegado, etc.

Elementos destinados a dependencias de los hipódromos de Palermo y San Isidro. Los pliegos de condiciones y cláusulas generales, podrán retirarse en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1665, Capital Federal, días hábiles, —menos sábado— de 12 a 18 horas. — José Pablo Amarante - Mayor - Vocal del Consejo de Administración - Vicepresidente 1º en Ejercicio de la Presidencia.

e.4|9-Nº L-4.630-v.17|9|53

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.444

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días, para la provisión de 4 máquinas de calcular y 9 de escribir. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo 245, el día 23 de setiembre de 1953.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. — Buenos Aires. — El Gerente de Administración.

e.9|9-Nº L 4.718-v.22|9|53

Licitación Pública Nº 2.470

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la provisión de materia prima para imprenta. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 16 de setiembre a las 16,30 horas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 344, 2º piso, de 12 a 16 horas, de lunes a viernes.

e.2|9-Nº L.-4.595-v.15|9|53

Licitación Pública Nº 2.224

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de ambos de fajina y guardapolvos grises, con destino al personal de casa central, sucursales, anexos y talleres. — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo 245, el día 21 de setiembre próximo. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas. — El Gerente de Administración.

e.7|9-Nº L.-4.692-v.18|9|53

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Nº 67, para proveer papel, cartón, cartulina y tela para los talleres de imprenta. Pliegos en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 1er. piso, Capital). Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración el 23 de septiembre 1953, a las 15,15 horas. (BI. 38).

e.9|9-Nº L-4.720-v.22|9|53

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos de instalaciones fijas (modificación) en el edificio de sucursal San Miguel del Tucumán. Apertura 24 de setiembre 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Documentación m$n. 15 cada juego en Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 252, Capital Federal (B.N. 84).

e.10|9-Nº L.4.749-v.16|9|53

Llámase a licitación pública para proveer muebles de madera y de metal, ventiladores, estufas eléctricas y a gas de kerosene, heladeras y enfriadores eléctricos, valijas de cuero, artefactos eléctricos, bicicletas, extintores de incendio, astas para banderas, alfombras, revólveres, prensas de copiar y faroles a gas de kerosene. Apertura: 14 setiembre 1953, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos: en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, Oficina 715. (B. N. 82).

e.1º|9-Nº L-4.499-v.14|9|53

Llámase a licitación pública para proveer materiales para el taller de pintores. Apertura: 18 setiembre 1953, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326 2º subsuelo, Local 714, Capital Federal. (BN. 89).

e.8|9-Nº L-4.722-v.14|9|53

Llámase a licitación pública para proveer 150 máquinas de sumar, 20 máquinas de contabilidad para Caja de Ahorros y 65 máquinas de contabilidad para Cuentas Corrientes. Apertura 24 de setiembre próximo, a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la división Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, oficina 715. (BN. 83).

e.7|9-Nº L.-4.695-v.18|9|53

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E.N.D.E.)

Licitaciones públicas: Día 16|9|53, número 73|53, Monturas, bastos, mandiles, 16 hs.; Nº 77|53. Cinta transportadora, tela metálica, 16.10 hs.; — Día 22|10|53, Nº 50|53, Vagonetas, 16 hs. Nº 76|53. Mecanismo para frenar vagonetas, 16,10 hs. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190 de 14 a 17 horas.

e.7|9-Nº L.4.701-v.11|9|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E N D E) CONSTRUCCION DESTILERIA PRESIDENTE PERON

Llámase a Licitacion Pública para la provisión de:

Nº 233, hora 16: Estructuras Metálicas. — Nº 232, hora 16,15: Repuestos para Jeep Land Rover. — La apertura de las Licitaciones se efectuará el día 17 de septiembre de 1953 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes. — Carlos Rodríguez Merlo, Jefe de Compras.

e.10|9-Nº L.4.748-v.14|9|53

Licitaciones Públicas - Administración PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego 87) para la contratación de mano de obra para la construcción de una red cloacal y cámara séptica, en Campamento Challacó de este Yacimiento, de acuerdo a los planos YPH Nº 3.209, 3 606 y 4.577, con fecha de apertura para el 23 de setiembre a las 15 hs.

Por pliegos de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el citado Yacimiento en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. Roca, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 10.—.

División Licitaciones, setiembre 3|1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.9|9-Nº L-4.725-v.22|9|53

Licitaciones Públicas - Destilería de San Lorenzo

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 20) para el día 22 de setiembre próximo a las 9,30 hs. para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal de la Destilería YPF, San Lorenzo, entre la misma y la ciudad de Rosario.

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 19) para el día 23 de setiembre próximo a las 10 hs., para la venta del ácido sulfúrico residual que se produzca en dicha Destilería en el transcurso de dos años a contar de la fecha de la adjudicación; 12 a 15 toneladas diarias, 300 a 375 toneladas mensuales. Se trata de un producto diluído en agua con algunos hidrocarburos; contenido de ácido sulfúrico, en peso; 30-35 % — densidad 1,2 a 1,3. Material a retirar de la mencionada Dependencia.

Por pliegos de condiciones, bases generales y demás consultas para ambas licitaciones dirigirse a la Administración de dicha Destilería.

División Licitaciones, setiembre 3|1953. — Hugo Corrales Ballve, Jefe División Licitaciones.

e.9|9-Nº L.4.726-v.22|9|53

Administración Mendoza
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 14 de setiembre a las 9 hs., para la contratación de servicios sanatoriales a prestar por establecimientos ubicados en el Gran Mendoza.

Por pliegos de condiciones y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F. en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz.

División Licitaciones, setiembre 3/1953. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.8|9-Nº L.4.723-v.14|9|53

Licitaciones Públicas
YACIMIENTO "EVA PERON"
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20/53, por mano de obra para la construcción de dos cámaras de hormigón armado en el Yacimiento "17 de Octubre". — Por datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento "Eva Perón", todos los días hábiles de 15 a 18 hs. y sábados de 9 a 12 hs. y Administración de Y.P.F. (E.N.D.E.), Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 9º) Bs. Aires, previo pago de la suma de $ 20.00.

El acto de apertura se efectuará el día 17 de setiembre próximo a las 16 hs., en las Oficinas de Contratos, ante los representantes de Y.P.F. y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.4|9-Nº L.4.625-v.17|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública, para el día 6 de octubre de 1953 para la ejecución de obras y provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

L. P. 135/53, 11,30 horas: Ejecución de la Casa de Bombas y Filtros para agua de refrigeración para la Central Termoeléctrica "Concepción del Uruguay" (Entre Ríos). Valor del pliego: $ 110. L. P. 136/53, 12,30 horas: Provisión de materiales para la instalación de la Central Eléctrica "Río Turbio" (Río Gallegos). Retiro de pliegos en Talleres y Suministros Lavalle 1556, todos los días hábiles de 13 a 16 horas.

e.8|9-Nº L-4.724-v.21|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 134|53, para el día 2 de noviembre de 1953, a las 11,30 horas, para la ejecución de las Obras de Conducción de la Central Hidroeléctrica "El Nihuil Nº 2" (Mendoza), cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de noventa y un millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos diez pesos moneda nacional (m$n. 91.589.310). — Valor del pliego m$n. 300. — Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. —

e.4|9-Nº L.4.672-v.17|9|53

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA
GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las provisiones siguientes:

Setiembre 21 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.299) *Grupos electrógenos*.

Setiembre 22 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.297) Tubos de acero sin costura.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado.

e.7|9-Nº L.4.687-v.18|9|53

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contratación siguiente:

Setiembre 14 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.294) Repuestos para compresores y magnetos. — Setiembre 14 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.295) Trajes impermeables, impermeables y sacos de cuero. — Setiembre 15 a las 10,00 hs. (Pliego número 2.296) *Alpargatas, botas y chanclos de goma*. — Setiembre 15 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.298) Grillas de madera. — Setiembre 16 a las 10,00 hs. (Pliego número 2.300) Válvulas esclusas. — Setiembre 16 a las 11,00 hs. (Pliego Nº 2.301) Cañería de acero sin costura y accesorios. — Setiembre 25 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.302) Juntas y empaquetaduras en anillo. — Setiembre 29 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.303) Aparejos de mano y gatos. — Setiembre 23 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.304) Vidrios planos transparentes. — Setiembre 17 a las 10,00 hs. (Pliego Nº 2.305) Pintado de gasómetro.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado.

e.7|9-Nº L.4.683-v.11|9|53

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 14, para el día 17 de septiembre de 1953, a las 16 horas, para la adquisición de máquinas fotográficas, copiadora, ampliadora, abrillantadora, reflectores uso fotográfico, pupitre para retoque, etc.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.7|9-Nº 4.697-v.11|9|53

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la construcción de una pista de aterrizaje, pista de carreteo y plataformas en la Base Aeronaval de Punta Indio (Pcia. de Buenos Aires), $ 16.430.619,45. Presentación propuestas: *30 de setiembre*, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.827-v.30|9|53

Licitación Pública para la adquisición de cables, sogas, remos y toletes con destino al servicio de balsas, $ 113.560,25 %. Presentación propuestas: 17 de setiembre, a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, *Capital*.

e.9|9-Nº L 4.717-v 15|9,53

Licitación pública para la adquisición de tubos de acero para envasar acetileno, $ 105.000. Presentación propuestas: 15 de setiembre a las 11,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.7|9-Nº L.4.690-v.11|9|53

Licitación pública para la adquisición de pinceles, plomadas, martillos, etc., para obras varias. $ 60.000. Presentación propuestas: 16 de setiembre a las 11,30 horas en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.8|9-Nº L-4.721-v.14|9|53

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 425

Llámase a licitación hasta el día 17 de septiembre de 1953, a las 15 horas, para la instalación de aire acondicionado en los edificios destinados a los Policlínicos Regionales de Granadero Baigorria (Santa Fe) y de Santiago del Estero. Presupuesto oficial: $ 421.170.— m|n. y pesos 444.930.— m|n. respectivamente. Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Av. 9 de julio Nº 1925, piso 15º Capital Federal. Precio de la documentación $ 30.— m|n. c|u. Presentación de las propuestas: citada Sección, hasta el día y hora indicados.

e.26|8-Nº L-4.433-v.15|9|53

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expte. 18.680-LP|1953

Balancín sacabocado. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: noviembre 9 de 1953 a las 15,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.7|9-Nº L.4.683-v.11|9|53

Expte. 18.681-LP|1953

Motor marino. — Pliego: Of. de Compras. Apert.: noviembre 9 de 1953 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.7|9-Nº L.4.684-v.11|9|53

Expte. 15.517-LP|1953

Chapas, canaletas y caballetes de fibrocemento. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: octubre 9 de 1953 a las 15,00 en Secret. General Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.7|9-Nº L.4.394-v.11|9|53

DIRECCION GENERAL DE MATERIALES Y PLANTELES
Dirección General de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.320 hasta 13 octubre 1953, 16 horas, provisión: Cadenas de acero maleable, con y sin travesaños.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.8|9-Nº L.-4.712-v.21|9|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.316 hasta 7 octubre 1953, 16 horas, provisión: Transformador, interruptores, desconectadores, conectores, jabalina, aisladores, etc.

Consultas y Propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|9-Nº L.-4.713-v.14|9|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.317 hasta 6 octubre 1953, 16 horas, provisión: Clavos de gancho p|vías.

Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|9-Nº L-4.714-v.14|9|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.318 hasta 2 octubre 1953, 16 horas, provisión: Cable armado subterráneo de cobre electrolítico.

Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|9-Nº L-4.715-v.14|9|53

Llámase Licitación Pública Nº 2.319 hasta 8 octubre 1953, 16 horas, provisión: Central telefónica automática y aparatos telefónicos tipo monofón.

Consultas y propuestas: Dirección General de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.8|9-Nº L-4.716-v.14|9|53

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 19.669|53

Licitación Pública Nº 80 (2º llamado)

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de septiembre, a las 11,30 horas, para la adquisición de ciento siete (108) motores de las marcas "Chevrolet "Ford", "Jeeps" Willys y "Austin", para camiones y camionetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L-4.754-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 136/53
Expte. Nº 128.431/1953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre, a las 15,30 horas, para la adquisición de cuatro (4) casillas totalmente construídas en madera.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L 4.755-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 159|53
Expte. Nº 5.480|953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre, a las 12,30 horas, para la adquisición de una retícula de cristal, una máquina graneadora etc. etc., con destino a la Dirección de Informaciones, dependiente de Secretaría General.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4 727-v.15|9|53

Licitación Pública Nº 155/53
Expte. Nº 38.296/953

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre, a las 11.30 horas, para la adquisición de materiales de construcción (Cal hidráulica, cemento portland nacional, ladrillos, polvo de ladrillo, etc.), con destino a la Dirección General de Economía Agropecuaria (Invernáculo y ampliación Laboratorio en Castelar, calle Los Querandíes que corta a la de Santa Rosa).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal o bien en el citado Establecimiento. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.7|9-Nº L.4.679 - v.11|9|53

Licitación Pública Nº 156/53
Expte. 75.106/53

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre a las 12,30 horas, para la adquisición de diversas *herramientas para carpintería* y un (1) reloj para sereno, con destino al Instituto de Fitotecnia de Castelar, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, (Oficina Nº 127) Capital Federal y en el citado Instituto.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.7|9-Nº L.4.685 - v.11|9|53

Licitación Pública Nº 158/53
Expte. Nº 106.432/53

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre, a las 14,30 horas, para la adquisición de grupos electrógenos, cordón bajo goma; portalámparas y lámparas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y *Patrimonial*, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.7|9-Nº L.4.704 - v.11|9|

Licitación Pública Nº 157/53

Llámase a licitación pública para el día 16 del mes de septiembre, a las 13,30 horas, para la adquisición de carpas de lona, catres plegadizos, colchonetas, machetes, hachas, tronzadoras a mano, faroles a gas de kerosene, mesas plegables de madera, monturas, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, (Oficina 127) Capital Federal. — El Director General.

e.7|9-Nº L.4.705 - v.11|9|53

Licitación Pública Nº 83|53 (2º llamado)
Expte. Nº 16.463|1953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de septiembre, a las 11,30 horas para la adquisición de quince (15) camionetas, con motor de 45 a 100 H.P. para carga útil de 750 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso (Oficina Nº 127) Capital Federal. — El Director General.

e.8|9-Nº L-4.711-v.14|9|53

Suministros y Patrimonial 161/53
Expte. Nº 116.751/1953

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de setiembre a las 13.30 horas, para la adquisición de una cepilladora automática, una zorra y treinta bombas tipo pie de molino.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.10|9-Nº L-4.750-v.16|9|53

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a *Licitación Pública* para la provisión de "botines tipo patria"; apertura 23 de setiembre de 1953, a las 10 horas Carpeta Nº 2.490-M-1953, Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de 7 a 13 horas. — La Dirección.

e.10|9-Nº L.4.745 - v.16|9|53

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 103|53, Expte. 6.616|53, para la provisión de: *Caño, cupla, curva, válvulas, etc.* — Lugar de entrega Suárez 2599, Capital Federal. Apertura: 16|9|53, a las 11 horas. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|9-Nº L-4.739-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 104|53, Expte. Nº 7.261|53 para la provisión de: Hacienda en pie, durante el año 1954. Dest. varios establecimientos de la Dirección Nacional. Apertura: 23|9|53 a las 11 horas. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.9|9-Nº L-4.740-v.22|9|53

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO E.N.T.

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 53|76, día 15|9|53, a las 12 horas: Elevador de carbón tipo "Johnson".

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.1º|9-Nº L-4.519-v.14|9|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO E. N. T.

Expediente Al. C. P. 259
Licitaciones Públicas

15 octubre 1953, 14 hs., resortes de suspensión para vagones, Oc.: 49|53, ax. 3. 15 octubre 1953, 15 hs., postes de hormigón armado, oc.: 20|53, ax. 1. 16 octubre 1953, 14 hs., aceros especiales varios, oc.: 17|53, ax. 5. 16 octubre 1953, 15 hs., maderas aserradas del país en tablones y tablas, oc.: 70|53, ax. 1. 19 octubre 1953, 14 hs., soldaduras (electrodos) en varillas, oc.: 35|53 ax. 1. Consulta y retiro de pliegos Avda. Maipú 4 Capital. — La Administración.

e.9|9-Nº L-4.742-v22|9|53

ADQUISICION DE LEÑA
Segunda Licitación Pública

Por las cantidades que han quedado sin adjudicar en la Licitación Pública realizada el día 5 de agosto de 1953.

El día 21 de septiembre de 1953 a las 14,00 horas, se efectuará en la Oficina de Licitaciones de la Administración General de este Ferrocarril, Avenida Maipú Nº 4, Buenos Aires, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, Expediente O. C. 69/53 Ax. 10, invitándose a los Obrajeros en su carácter de productores directos, a cotizar nuevos precios con límites más ajustados como contribución al 2º Plan Quinquenal. Los que no hubieran recibido por correo Pliego de Condiciones, pueden pedirlos en las Oficinas Centrales, Almacenes Jurisdiccionales, Superintedencias de Tráfico y Estaciones.

e.7|9-Nº L.4.693 - v.11|9|53

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

G. 2.392: Pedregullo de granito, ap. 22|9, 13 hs.

G. 2.393: Cojinetes a rodillo, ap. 23|9, 13 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los almacenes generales, Remedio de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 hs., menos sábados.

e.8|9-Nº L-4.710-v.21|9|53

E. N. T.
FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Adquisición de Leña
Aviso a los Obrajeros
Licitación Pública Nº 227

El día 24 de setiembre de 1953, a las 14.30 horas, se efectuará en la Oficina Nº 618, 6º piso, de la *Comisión de Adjudicaciones* (Administración General), Avda. Libertador Gral. Martín esq. Maipú, Capital Federal, la apertura de las propuestas para la provisión de leña de servicio, invitándoselo a formular su mejor oferta en apoyo del 2º Plan Quinquenal. Los que no hubieran recibido por correo el formulario para la cotización, pueden pedirlo en las siguientes oficinas: Comisión de Adjudicaciones, Oficina Nº 618, 6º piso, Avda. Libertador Gral. San Martín esq. Maipú, Cap. Federal, Jefe Depto. Almacenes: Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario. Supte. de Tráfico: F. N. G. B. Mitre, S. M. de Tucumán. Nota: Quedan suprimidas las adquisiciones directas de leña que se venían efectuando de acuerdo a las condiciones de la Resolución Nº 212, del 8|2|51. — La Administración General.

e.3|9-Nº L.4.617-v.23|9|53

Nº 223: Pintura en pasta blanca sin plomo, 18|9|53, 14,30 hs. — Nº 224: Confección de ropa impermeable, 18|9|53, 15,30 hs. — Nº 225: Desestiba carbón de piedra y materiales generales puerto de Villa Constitución, 21|9|53, 14,30 horas. — Nº 226: Ambos de brin azul, 21|9|53, 15,30 hs. — Pliegos y Condiciones: Maipú 1302 esquina Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 618, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas. — *La Administración General.*

e.3|9-Nº L.4.613-v.18|9|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 30 de setiembre de 1953, a las 16 horas para la venta de seis (6) motores Diesel usados con sus repuestos y accesorios.

Los pliegos de condiciones y listas de materiales pueden obtenerse dirigiéndose a la División Licitaciones y Compras, calle 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura *de propuestas el día y hora indicado precedentemente.* — Administrador General.

$ 300.— e.4|9-Nº L-20.215-v.24|9|53

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública número 17.254/53, para el completamiento de los depósitos de nuestros almacenes generales. Apertura 25 de setiembre de 1953, a las 12,30 horas. Valor del pliego: m$n. 400,00. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.8|9-Nº L-4.718-v.14|9|53

ADQUISICIONES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 419, para la construcción de 40 básculas portátiles, para pesaje de automotores, según modelo a consultar. Apertura 23 de septiembre a las 15 horas. Pliegos y especificaciones técnicas pueden ser consultados o retirados en Adquisiciones, Oficina Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, de 12 a 17 horas.

e.4|9-Nº L.4.670 - v.17|9|53

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 420, para la provisión de 500 motores de tracción, trocha 1,4351 mtrs., con ventilación *propia,* y *120 generadores* para acoplar al eje cigüeñal motores Diesel, 4 tiempos, 8 cilindros, 750 r.p.m.; apertura de sobres el 19 de octubre de 1953 a las 14 horas en Adquisiciones, Avda. Corrientes 389, piso 5º, Capital Federal, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos de condiciones correspondientes, de lunes a viernes de 12 a 16 horas. Pliego m$n. 30.

e.8|9-Nº L-4.720-v.28|9|53

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública número 242|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9 horas, por el laminado de aluminio, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.706-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 243|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: bronce de deslizamiento para manguitos de acoplamiento para tren de laminación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, *Buenos Aires*), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.707-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 244|53, para el día 6 de octubre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: instrumentos de medición, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El *Director General.*

e.9|9-Nº L-4.708-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública número 238|53, para el día 30 de setiembre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles "Domingo Matheu".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.703-v.22|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 240 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 10 horas, para la provisión de: baterías, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.709-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 241 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 10,10 horas, para la provisión de: lona impermeable, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás *aclaraciones, dirigirse a esta* Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.710-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 239 de 1953, para el día 30 de Septiembre de 1953, a las 9,45 horas, para la provisión de: pilas secas, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.711-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 247 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 9,00 horas, para la provisión de: hierro en planchuela, con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acido.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.712-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 231 de 1953, para el día 30 de Setiembre de 1953, a las 9,15 horas, para la provisión de: chapa de acero y barra redonda de acero inoxidable, con destino al Departamento Investigaciones y Desarrollos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.9|9-Nº L-4.713-v.15|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 246| 53, para el día 15 de setiembre de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: Madera de pino spruce, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.689-v.11|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 245| 53, para el día 15 de setiembre de 1953, a las 9,15 horas, por el transporte de ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y *Comercial,* Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.7|9-Nº L-4.690-v.11|9|53

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 74|53 (hora 9,35): Paralelas graduables.

Nº 75|53 (hora 9,45): Cabestros de cadena.

Nº 76|53 (hora 9,55): Material de comunicaciones (alambres, empuñadura p|microteléfono, teclas p|ídem, muebles, tornillos, cordones, antena, cables, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.9|9-Nº L-4.714-v.15|9|53

Aviso de Llamado a Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas para la provisión de:

Nº 71|53 (hora 9,05) Bozas, cuerdas, cabo de cáñamo, amarras, trincas y defensas de soga y corcho.

Nº 72|53 (hora 9,15). Mazos de madera, eslabones de proa de lanzamiento de puente Bailey y gatos de cordón para ídem.

Nº 73|53 (hora 9,25). Arandelas de goma p|bote neumático, papel gutapercha, hojas de sierras, bombas achicadoras p|lancha, eje flexible p|equipo de perforación, toma de aire, p|motor Eurubí; mangos p|agujas de limpiar p|compresor *Atlas, llaves y pulverizadores p|ídem.*

La apertura de las propuestas, se efectuará el día 29 de setiembre de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y horas señaladas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.9|9-Nº L 4.715-v.15|9|53

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Cap. Fed.
Licitación Pública Nº 658, para el día 22 de setiembre de 1953

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 658 - Hora: 10.30: Provisión de 3.000 m3. de arena argentina común, puesta en obra, con destino al Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de Garantía de Licitación, 1 % sobre el monto de la oferta si excede de m$n. 10.000.—. Precio de la documentación: $ 10.—. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, setiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|9-Nº L-4.752-v.16|9|53

Licitación Pública Nº 639, para el día 18 de setiembre de 1953.

CAMPO DE MAYO

Nº 639, **hora 10,30: Concesión para la explotación del local destinado a Restaurant y Bar del Barrio para Suboficiales "Sargento Cabral"**. Las ofertas deberán ser presentadas en un papel sellado nacional de $ 2.— m|n. Precio de la documentación Técnica $ 10.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas. La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, setiembre de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|9-Nº L-4.691-v.11|9|53

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 20|53 DGMME, para la adquisición de calibres tipo "Mauser" o similar.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de setiembre de 1953, a las 10.30 hs. en la División General del Material Mecanizado del Ejército, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Avda. Pte. Figueroa Alcorta 3301 de esta Capital Federal.

e.9|9-Nº L-4.705-v.18|9|53

Llámase a Licitación Pública Nº 19|53 DGMME, para la adquisición de fresas para asientos de válvulas (de acero al tungsteno).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de septiembre de 1953, a las 10 hs. **en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército**, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y pliegos de condiciones dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) Av. Figueroa Alcorta 3301, de esta Capital Federal.

e.9|9-Nº L-4.704-v.18|9|53

(Taller de Mantenimiento Nº 1).

Llámase a Licitación Pública número 22|53 a las 10 horas. para la reparación general de: veinte (20) coches, camionetas, ambulancias, chatitas, camiones, tractor y ómnibus Austin de diversos modelos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de setiembre de 1953, a la hora indicada, en la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército, (Taller de mantenimiento Nº 1), lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta las horas precedentemente señaladas. Los vehículos podrán ser vistos en la calle San Martín de Tours 3099, Capital, de lunes a sábado de 7.30 a 12.30 horas, previa autorización.

e.31|8-Nº L-4.525-v.18|9|53

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
División Adquisiciones
Sección Llamados

Llámase a licitación pública, Disposición Nº 533/953, para la adquisición de (dos) tomas de fuerza para Tractor Fiat, modelo 55, (dos) poleas para toma de fuerza de Tractor Fiat modelo 55, la apertura de las propuestas se realizará el 14 de setiembre de 1953 a las 9,45 horas en esta Gran Repartición, 1º piso, lugar donde podrán presentarse las propuestas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir y solicitar pliegos de condiciones generales o de especificaciones especiales, dirigirse a: División Adquisiciones, Larrea 560, 2º piso, Buenos Aires.

e.8|9-Nº L-4.717-v.14|9|53

6. División de Ejército
Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle"

Llámase a licitación pública para la venta de 13.845 kilos de rezagos, la apertura de las propuestas se efectuarán en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería, el día 19 de setiembre de 1953 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas y especificaciones particulares, dirigirse al Servicio de Intendencia de esta Unidad. — Alberto Augusto Riobo, Teniente Coronel, Jefe C. 4 "Coraceros General Lavalle".

e.10|9-Nº L-4.758-v.18|9|53

ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de setiembre de 1953, a las 11 hs., para la construcción de la Obra de Pavimentación de calles de la Ciudad de Comodoro Rivadavia (Primera etapa), por una superficie total de 182/03 metros cuadrados de pavimento. La documentación técnica podrá ser retirada a partir del día lunes 17 de agosto en la Municipalidad de Comodoro Rivadavia. Avenida Rivadavia y Moreno, o en la oficina de enlace de la Gobernación Militar, sita en Avenida Huergo Nº 251, de la Capital Federal. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora indicada, y se efectuará en el Despacho Municipal de Comodoro Rivadavia. Precio del juego completo de condiciones y especificaciones $ 500.— moneda nacional.

e.21|8-Nº L-4.318-v.14|9|53

Ministerio de Aeronáutica

CIRCULO DE AERONAUTICA

Licitación Pública Nº 2|53

Llámase a licitación pública para impresión de nueve (9) números de la Revista Nacional de Aeronáutica para el año 1953|54.

La apertura de propuestas se efectuará el día 17 de setiembre de 1953, a las 15 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras del Círculo de Aeronáutica, de 8 a 12 horas.

e.9|9-Nº L-4.702-v.15|9|53

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública número 100|53, para la venta de rezagos, (trapos), a realizarse el día 22 de setiembre de 1953, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n).

e.9|9-Nº L-4.730-v.15|9|53

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 24/53

Llámase a licitación pública para el día 25 de setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, para el arrendamiento de un campo de 100 (cien) hectáreas de extensión, ubicado dentro de la circunscripción del Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata. — La apertura de los sobres-propuestas se realizará en el mencionado Destacamento Aeronáutico Militar. — Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales podrán retirarse en el mismo y en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.753-v.23|9|53

Licitación Pública Nº 22|53

Llámase a licitación pública para el día 15 de setiembre de 1953, a las 10 horas, para la reparación de la cocina del Rancho de Tropa de la V Brigada Aérea (Villa Reynolds, San Luis). La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. La documentación técnica respectiva podrá obtenerse en la División Adquisiciones de esta Gran Repartición (4º piso), los días martes y jueves de 8 a 12 horas.

e.7|9-Nº L-4.702-v.11|9|53

Licitación Pública Nº 23|53

Llámase a licitación pública para el día 22 de setiembre de 1953, a las 10 y 30 horas, para el arrendamiento de una fracción de campo de 160 (ciento sesenta) hectáreas de extensión, ubicada en la Ruta Mar del Plata a Balcarce, altura Kilómetro 31, adjunto a las instalaciones del Club de Planeadores. La apertura de los sobres-propuestas se realizará en el Destacamento Aeronáutico Militar Mar del Plata. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán retirarse en el citado Destacamento Militar y en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal.

e.7|9-Nº L-4.703-v.18|9|53

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 13|53 (DGA-6.686-53), por el término de 10 (diez) días, a efectos de adquirir máquinas impresoras, cizallas, guillotinas eléctricas, sierra, saca-cajos, lingotes, tipos, papeles y demás elementos necesarios para el equipamiento complementario del Servicio Gráfico, dependiente de la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación, lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 25 de setiembre próximo, a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente de 8 a 18 horas.

e.7|9-Nº L-4.686-v.18|9|53

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para el día 28 de septiembre de 1953, para la adquisición del instrumental científico de lectura directa que se indica a continuación:

Día 28 de septiembre de 1953, a las 15 horas, Expediente Nº 49.403/53; Licitación Pública Nº 21.

2 Tester de 20.000/V.; marca Simpson modelo 260 o similar; 1 Medidor de factor "Q" tipo "L. E. A." modelo 402 o similar; 1 Generador patrón de radiofrecuencia tipo "LEA" modelo 502 o similar, etc. etc.

Los pliegos podrán retirarse en el Departamento de Administrativa, División Adquisiciones, calle Paseo Colón 301, Capital Federal.

Santiago A. Pietra, Jefe, Departamento de Administrativa.

e.10|9-Nº L-4.747-v.16|9|53

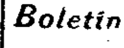
HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T.E. 31 - 0358

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7 a 18 horas. T.E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7 a 19 horas. T.E. 32 - 0539

DIVISION PUBLICACIONES:
T.E. 32 - 7738




Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.